

Horacio Quiroga

560246

MEMORIA

DE LA

982.5055

Jef

reany

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICÍA

DEL

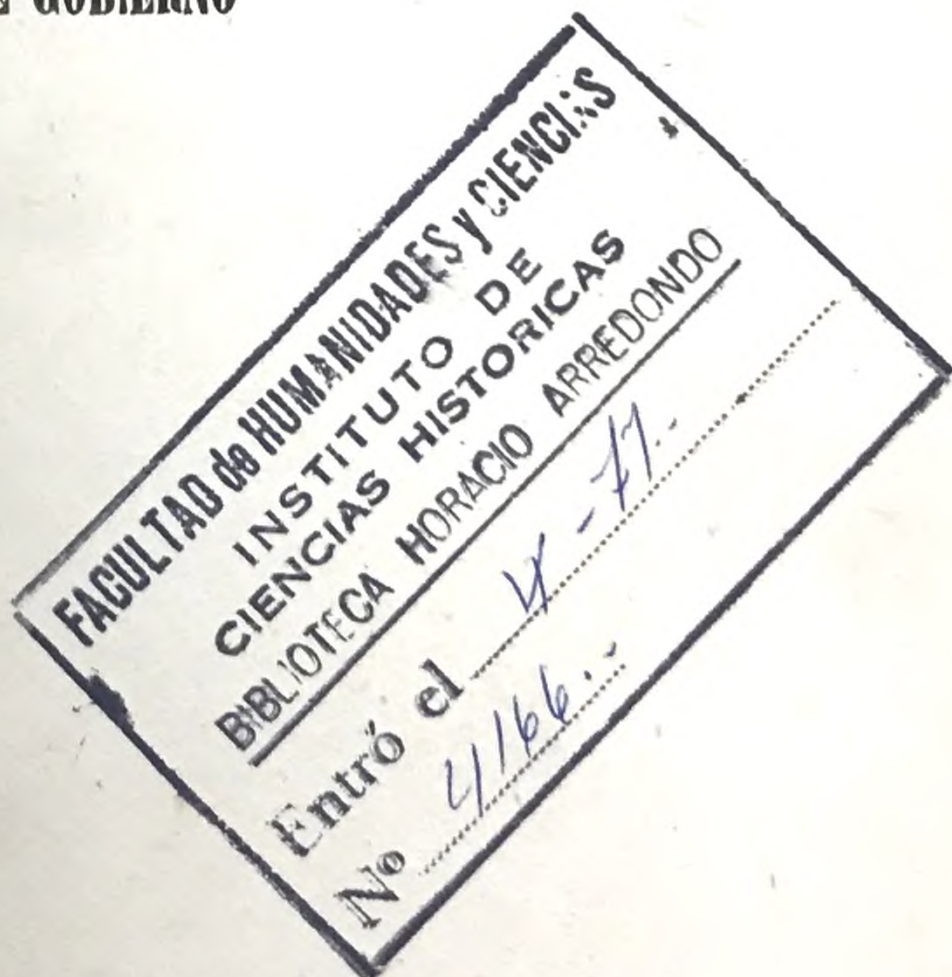
DEPARTAMENTO DE MALDONADO

CORRESPONDIENTE

Á LOS AÑOS 1876-77-78

PRESENTADA

AL EXMO. SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO



MALDONADO:

Imprenta de EL DEPARTAMENTO, calle del 25 de Mayo, número 87

1879

69069

*Excm^o Señor Presidente de la República
Sr. Dr. Lorenzo Latorre,*

*Su subalterno y amigo
V. Garzon*

MEMORIA

DE LA

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICÍA

DEL

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

CORRESPONDIENTE Á LA ADMINISTRACION

DEL GOBIERNO PROVISORIO

CÓPIA. — Ministerio de Gobierno. — Circular. — Montevideo, Mayo 17 de 1878. — Sírvase V. S. remitir á este Ministerio, una vez terminado el presente año administrativo, una Memoria detallada y completa de los trabajos que en ese lapso de tiempo haya realizado la Jefatura de su cargo. — Esa Memoria debe encontrarse en poder del Gobierno del 15 al 30 de Enero del año futuro. — No ha de limitarse V. S. en ella á hacer conocer las mejoras llevadas á cabo, sino tambien las que á su juicio convendría introducir en la Administracion confiada á su cuidado. — Dios guarde á V. S. — (Firmado:) José M. Montero (hijo.) — Al Sr. Jefe Político de Maldonado. — Jefatura Política y de Policía. — Maldonado, Junio 3 de 1878. — Cúmplase, acúsesse recibo y archívese. — (Firmado:) Garzon.

Ministerio de Gobierno. — Montevideo, 22 de Mayo de 1878. — Comunico á V. S. que la Memoria que segun la circular del 17 del actual debe V. S. pasar á este Ministerio de los trabajos realizados por la Jefatura Política de su cargo, ha de comprender todo el período del Gobierno Provisorio, esto es, desde el 10 de Marzo de 1876, hasta fines del corriente año. — Dios guarde á V. S. — (Firmado:) José M. Montero (hijo.) — Al Sr. Jefe Político de Maldonado. — Jefatura Política y de Policía. — Maldonado, Junio 3 de 1878. — Cúmplase dentro del término espresado en la circular de fecha 17 del pasado, cometiéndose al Oficial 1.º la confeccion de la parte que corresponde á los años 1876 y 1877. — Acúsesse recibo y archívese. — (Firmado:) Garzon.

1876 - 1877

Señor Jefe Político:

La iniciativa que el Gobierno Provisorio instalado el 10 de Marzo supo imprimir á todos los resortes administrativos, ejerció como era de esperarse, una saludable influencia en las autoridades de campaña, y ella se demostró indudablemente en este Departamento, aun bajo la administracion del Sr. Coronel D. Sandalio Ximenez, á quién, si no pueden atribuirsele todas las cualidades requeridas para el delicado puesto de Jefe Político, no pueden desconocersele otras condiciones que no hicieron estériles sus esfuerzos y buena voluntad en pró de aquellos propósitos.

En esa tarea, y con arreglo á las instrucciones de S. E. el Sr. Gobernador, redujo notablemente el presupuesto, que solo montó desde Abril á la cantidad de 3,507 pesos, mereciendo esa rebaja, el decreto y nota siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 23 de 1876.

Acúsesse recibo por el Ministerio de Gobierno, agradeciéndose al Jefe Político el celo y patriotismo que demuestra en bien de los intereses públicos, y dése á la prensa.

Rúbrica de S. E.—MONTERO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 23 de 1876.

Cumpliendo con el encargo de S. E. el Sr. Gobernador, contesto á su nota fecha 21 del corriente, acusando recibo á su circular del 12, é impuesto de su contenido, por mi conducto agradece á V. S. el celo y patriotismo que manifiesta en bien de los intereses generales, habiendo reducido el presupuesto de esa Jefatura en armo-

nía con el buen servicio público y la situación del Erario Nacional.
Saludo á V. S. con toda consideración.

JOSÉ M. MONTERO (hijo).

Si no puede decirse que el servicio policial respondía debidamente á su cometido en todas las secciones, debido á que en muchas de ellas habian sido colocados oficiales de la División del Departamento organizada el año anterior á causa del movimiento revolucionario que se produjo, los cuales no siempre reúnen las condiciones requeridas,—la autoridad departamental trató de estimular con su presencia, el mejor servicio, acudiendo en Mayo, Julio y Octubre á Rocha, Castillos y frontera; y varios famosos criminales, cayeron bajo la acción de la autoridad, recibiendo algunos la represión que indudablemente merecían por sus crímenes.

Se establecieron cuatro policías rurales, con arreglo á las instrucciones impartidas por el Superior Gobierno y á las disposiciones del Código Rural, una en Las Cañas, jurisdicción de San Carlos, y tres en la de Rocha, de las cuales una fué en la sección de la misma villa, otra en la de India Muerta y otra en la de Castillos.

En 1876 también se llamó por primera vez á propuestas para la construcción de la casa policial de San Carlos, cometido conferido por autorización del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de Agosto, en virtud de haber sido visitada esta ciudad y San Carlos por el Dr. D. Juan A. Vazquez, que desempeñaba dicho Ministerio, y cuyo funcionario se apercibió de la necesidad de esa obra, para suplantar las ruinas que existían.

Pero se trató de dar á la misma dimensiones crecidas, reedificando todos sus frentes, no solo para oficina policial, sino también comprendiendo las judiciales, municipales y escolares, que hicieron subir el presupuesto á cerca de 10,000 pesos, y la superioridad aplazó la aprobación de las propuestas á causa de la situación del Erario.

El mismo Sr. ex-Ministro, notó la destrucción que iba en aumento del edificio fiscal de esta localidad, cuya parte Oeste, única habitable, estaba ocupada entonces por la Receptoría de Aduana, y sobre cuya reconstrucción existían planos y presupuestos en la Comisión Extraordinaria, y aquel funcionario prometió, atendiendo las indicaciones del Presidente de dicha corporación, hacerlos conocer del Superior Gobierno y procurar realizar esa mejora, como en efecto se verificó, restaurando así con poco costo ese edificio, destinado para la oficina de Receptoría y las de la Junta E. Administrativa.

Fué llevada á cabo en 1876 la Estadística Agrícola por iniciativa de la Comisión Central de Agricultura, la cual remitió los modelos á efecto de que esa operación resultase uniforme. Esa oficina

quedó satisfecha de esos trabajos que pasaron á la Mesa de Estadística.

Se dió cumplimiento á la disposicion emanada del Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Código Rural, de que no debía limitarse la accion policial de cada Comisario á la seccion de que estaba encargado, sino que fuesen perseguidos los delincuentes sin atender á divisiones seccionales ó departamentales, dando esta medida, desde luego, los resultados que eran de esperarse.

Concluyo esta suscinta relacion de la administracion de 1876, consignando que el Jefe Político contribuyó con su óbolo á la distribucion de premios que se adjudicaron en la villa de Rocha á los alumnos del curso escolar de dicho año, recibiendo ese funcionario la siguiente nota de la Comision Auxiliar, promotora de esa fiesta, siempre conveniente para estimular el estudio:

Comision A. E. Administrativa.

Rocha, Enero 4 de 1877.

Al Sr. Coronel D. Sandalio Ximenez.

Ha recibido esta Comision los 24 ejemplares del folleto "LA CARIDAD" que V. S. se ha dignado enviarle con fecha 31 del pasado, á fin de que sean distribuidos como premio entre los alumnos sobresalientes de las escuelas municipales de esta villa.

No debo limitarme á trasmitir á V. S. la gratitud de esta Comision por el regalo indicado; debo anticipar tambien el de todo este pueblo, que indudablemente se manifestará cuando sepa por la publicacion de la nota de V. S., que sus jóvenes educandos han merecido de su solicitud tan valioso aguinaldo; y que al dejar el puesto de Delegado del Poder Ejecutivo en este Departamento, ha querido honrarlo con tan dignificante recuerdo.

Con tal motivo, me es grato reiterar á V. S. las espresiones de mi mayor estima y consideracion.

VICENTE M. PIÑEIRO,
Presidente.

Isaias Mendez,
Secretario.



Sinembargo, de los esfuerzos hechos en 1876, por el viejo militar que representaba el Gobierno Provisorio, fácil es comprender que el plan de reforma general que este habia emprendido, requería cooperadores que á la vez de aptitudes propias y desligados de épocas y sucesos anteriores, reuniesen la aspiracion de adquirir prestigio para la autoridad por sus actos en el desempeño de la

misma; elementos jóvenes—por decirlo así—que á aquella justa aspiracion vinculasen la satisfaccion del cumplimiento de sus deberes.

Bajo este concepto es indudable que el ciudadano D. Justo R. Pelayo, que asumió el cargo de Jefe Político en Enero de 1877, dió á la accion de la autoridad, en todos los casos que se presentaron, una evolucion provechosa.

Las disposiciones y edictos que contiene el Anexo adjunto, demuestran cómo desempeñó ese funcionario su cometido.

Cumpliendo estrictamente la promesa solemne que hizo al Departamento de acudir personalmente donde quiera que fuese necesaria la presencia de la autoridad, secundó los propósitos del Gobierno Provisorio, haciendo eficaz la garantía de la vida y de la propiedad.

Hé aquí sus palabras:

EL JEFE POLÍTICO DE MALDONADO

Á SUS HABITANTES

Acabo de tomar posesion del cargo que ha tenido á bien confiarme el Gobierno Provisorio de la República, y al comenzar mi desempeño, creería faltar al deber de magistrado, y á los propósitos del mismo Gobierno, si no os dirigiese una palabra, á vosotros, habitantes de esta valiosa parte de mi patria, que se llama Departamento de Maldonado.

No os vengo á trazar un programa de promesas halagadoras y proyectos gigantescos; vengo únicamente á deciros, que mi principal cuidado será procurar garantiros en los dos preciosos dones que forman la aspiracion innata de todo ser honesto y laborioso:—la vida y la propiedad.

Poco conocido aun de mis gobernados, podria arredrarme la empresa, si no supiese de antemano que su inmensa mayoría se compone de amantes hijos del trabajo,—de obreros de la paz;—si no calculase que la falta de afecciones en el Departamento, esa condicion de no estar ligado por ningun vínculo á círculos locales, me habilita muy señaladamente para proceder con rectitud en todos los actos de mi administracion.

Mi mayor deseo será oir toda denuncia sobre hechos que demanden la accion de la autoridad que invisto; ya de faltas cometidas por convecinos, ya de abusos ejercidos por los mismos encargados de evitarlos, ocurriendo con la premura que el caso demande, allí donde mi presencia sea reclamada.

Tal es la norma que me he trazado, al asumir la investidura de Delegado del Gobierno;—tales son las palabras que os dirijo, habitantes de un Departamento, que desde hoy es tambien el mio, y á

cuyos bien entendidos intereses morales y materiales, consagraré todos mis desvelos.

Os saluda cordialmente, vuestro Jefe

Justo R. Pelayo.

Maldonado, Enero 22 de 1877.

Los merodeadores y criminales reincidentes Bonifacio Gonzalez (a) *Chingolo* y Juan A. Perez (a) *Clinudo* que tenian en zozobra al vecindario pacífico y laborioso de José Ignacio, son tenazmente perseguidos,—escapando herido el primero, que va á espirar en las montañas de las inmediaciones de la villa de Minas, y el segundo, autor de varios asesinatos, es arcabuceado en Solis Grande, al evadirse de la custodia que lo conducía á la capital, anticipando así, á causa de ese nuevo atentado, aunque no en forma, la pena que merecía por sus repetidos é impunes hechos criminales.

Los asesinos de Macedonio Robado, hecho perpetrado en la India Muerta, Jacinto Graña y Doroteo Cortés, son aprehendidos tambien con mas ó menos premura, y pasan á ser juzgados en la capital, habiendo sido sentenciados últimamente.

Diego Maria Paez, el alevoso asesino del súbdito italiano D. Miguel Chirelo, es descubierto merced á la actividad desplegada por la autoridad de frontera, escapando á la ejecucion inmediata que se habia ordenado, teniendo en cuenta las circunstancias del crimen; pero no de su juzgamiento que aun se efectúa.

En suma, puede decirse, que casi no se produjo un hecho punible sin que sus autores cayesen bajo la accion de la autoridad y de la justicia, ya por lo que respecta á crímenes, ya por lo que respecta al abigeato, que fué una de las atenciones mas constantes de aquella administracion.

Si esto puede decirse con respecto á la represion de los delitos y garantías de la vida y de la propiedad, debe hacerse mencion tambien de las mejoras materiales, realizadas unas, y otras en via de ello.

En Agosto del mismo año se volvió á llamar á propuestas para la reedificacion del edificio llamado Cuartel de San Carlos, cuya obra no se habia realizado en el año anterior. Pero de esta vez la obra si bien fué limitada, en lo que respecta á dicha villa, pues solo comprendía las oficinas de Policía y cárcel, se estendía por otra parte á efectuar la misma obra en la villa de Rocha, donde se sentía de tiempo atrás esa necesidad, como de urgencia.

Las propuestas se recibieron en 31 de Agosto y fueron reducidas á los pocos meses á contrato, en la capital, entre el Superior Gobierno y los proponentes.

El empeño con que el Sr. Pelayo pugnó por la realizacion de esas mejoras, haciendo conocer el estado de ruina que presentaban

los edificios, en las referidas localidades, contribuyó indudablemente á que se llevasen á contrato las propuestas.

Se debe al mismo, la dotacion de bancos de fierro en la Plaza de Maldonado, y columnas de faroles, tambien de fierro, en la misma plaza y en la de Rocha.

En Enero de 1877 se inauguró el edificio de Escuela de esta localidad, para construccion del cual donó el Dr. D. José Pedro Ramirez, las dietas que percibiera como diputado de la 11.^a legislatura, y en ese acto el Jefe Político Sr. Pelayo, que acababa de llegar al Departamento, se espresó en términos elevados, haciendo imparcial justicia al fundador de dicho establecimiento.

La consagracion de la capilla de Pan de Azúcar, construida por cotizacion del vecindario, y con el concurso del Sr. Gobernador, que destinó mil pesos á la misma, se efectuó el 18 de Febrero, y á ese acto tambien concurrió con su presencia y su palabra el Jefe Político antecesor de V. S.

Ofreció á las corporaciones municipales su concurso para mejoras de viabilidad, con relacion á los trabajos de los presos destinados á ellos, llevándose á cabo con dicho concurso la compostura de la Zanja de Silva, situada en el camino de Rocha, distrito de Garzon, que era un peligro para los transeuntes, y mayor para los que lo hacen en diligencia. Bajo la direccion de la Comision Auxiliar de San Carlos se practicó esa compostura y ella tambien utilizó el mismo concurso para algunas composturas de poca monta en las calles de la dicha villa, efectuándose en la de Maldonado algunas otras, así como la del camino de Velazquez.

Además de estas mejoras materiales, concurrió con su presencia y con su palabra á alentar las instituciones que representan el adelanto intelectual, y se le oyó espresarse en términos entusiastas, tanto cuando la inauguracion de la "Escuela Ramirez," como cuando la inauguracion de la Biblioteca Popular de San Carlos, formando parte tambien de la Comision Directiva de la Biblioteca Municipal de Maldonado, prestigiando esa idea, hoy próxima á realizarse.

Durante la misma administracion, por iniciativa de S. E. el Sr. Gobernador, se solicitó el concurso del comercio y vecindario de la villa de San Carlos para llevar una línea telegráfica, que derivase de la de Minas. El comercio y vecindario respondieron cumplidamente á la idea, y se inscribieron por cuotas que pasaron de 800 pesos, cuyas cuotas no llegaron á percibirse porque no se tuvo conocimiento de si á la empresa le satisfacía ese concurso para realizar la obra.

Un edicto de carácter transitorio, reglamentario de las disposiciones sobre Registro de Marcas, mereció de la Asociacion Rural, la siguiente comunicacion:

Asociacion Rural del Uruguay.

Montevideo, 24 de Agosto de 1877.

Señor D. Justo R. Pelayo, Jefe Político del Departamento de Maldonado.

La Junta Directiva de la Asociacion Rural me encarga felicitar á V. S. por el acertado edicto que sobre empadronamiento general de marcas y señales, se registra en el periódico de ese Departamento.

Cumple la Asociacion Rural con el deber de prestigiar la conducta de los altos funcionarios en campaña, que obedeciendo las leyes y sus disposiciones relativas, las hacen prácticas, fáciles y nada violentas para su aplicacion en las poblaciones rurales.

Habiendo llevado á conocimiento del Superior Gobierno el contenido de esta nota, me es grato saludar á V. S. atentamente.

D. ZORRILLA,
Presidente.

D. Ordoñana,
Secretario perpétuo.

Tales son, someramente relatados, los principales actos y procedimientos de la administracion pública en los años 1876 y 1877, relacion que se complementa con los Anexos adjuntos, que contienen los Edictos, comunicaciones, circulares etc. de carácter permanente, los estados de contabilidad, en los que figura la inversion de los fondos entrados á la Caja Policial, y el cuadro del movimiento de Cárcel, con especificacion de causas.

Con el deseo de que el trabajo que precede, merezca la aprobacion de V. S., le saluda respetuosamente—

R. Fernandez.
Oficial 1.º

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Diciembre 23 de 1878.

Aprobado—y pase á formar la parte correspondiente en la Memoria de esta Jefatura que debe elevarse al Ministerio de Gobierno.

GARZON.

Exmo. Señor:

Llenada la parte de la Memoria que corresponde à los dos años anteriores de la administracion de este Departamento durante el Gobierno del Coronel Latorre, cuya confeccion cometí al Oficial 1.º que ha desempeñado el mismo puesto con mis antecesores, réstame diseñar á grandes rasgos, los trabajos de mi administracion en el presente, y apuntar las mejoras efectuadas así como las que pueden realizarse en el futuro, si la iniciativa de la autoridad departamental continuase siendo coadyubada tan eficazmente en el período que va á inaugurarse, como lo ha sido durante el que terminará el 15 de Febrero próximo.

Animado del mismo buen deseo con que secundé la marcha reparadora del Gobierno Provisorio en el Departamento de Soriano, procuré así que me hicie cargo del de Maldonado, de continuar en la tarea emprendida.

Mi primer cuidado fué vestir debidamente las Policías, dotándolas de uniformes que hice confeccionar para ser abonados paulatinamente con una pequeña deducccion de los haberes del mismo personal, medida necesaria, pues V. E. sabe lo que contribuye á dotar de respeto y consideracion el aspecto de decencia y uniformidad que revistan los encargados del orden público.

Ademas, el hecho de la confeccion de vestuario para la policía efectuado en la localidad, dió trabajo y oportunidad de adquirir recursos á muchas familias laboriosas.

Dado este primer paso, respecto al aspecto uniforme de los encargados del orden público, sucesivamente fué observado el mismo procedimiento en las demas estaciones del año, de manera que actualmente las policías están siempre vestidas.

Al mismo tiempo que cuidé de esa necesidad, para mí apremiante, me apercibí que las oficinas de Policía de los pueblos necesitaban ser dotadas de algun mobiliario que las colocase en la situacion correspondiente á su importancia. La de Maldonado, por ejemplo, que estaba situada en el mismo edificio de la Jefatura, fué trasladada á un punto céntrico de la ciudad, donde pudiese ser mas eficaz la ac-

cion oficial para la conservacion del órden y de las garantías al vecindario, que en el mismo edificio, asiento de la autoridad departamental. Fué dotada de menaje sencillo y decente, así como la oficina de San Carlos, y ademas adquirí retratos litográficos de S. E. el Sr. Gobernador y doté de uno á cada Comisaría, tanto en las de los pueblos como en las de campaña.

Si traté de revestir de otra exterioridad respetuosa á las oficinas y á los servidores, no dejó de preocuparme la de los presos destinados á trabajos públicos, algunos de los cuales cumplian su condena públicamente, ostentando el mal estado de sus vestiduras, y en consecuencia dispuse la confeccion de trajes de poco costo, y uniformes, que á la vez que hicieran menos desgraciada la espectacion de esos infelices, contribuyesen á estimular el aseo de los mismos; y si me preocupé de su higiene física, no lo hice menos de la moral, iniciando la medida de la confesion y comunion de dichos presos,— aunando así á los efectos de la represion civil que por sus faltas se les aplicaba, los saludables consejos de la religion, para obtener mas cumplidamente su regeneracion. En esta tarea fuí eficazmente coadyubado por el Cura Párroco de esta localidad, D. Pedro Podestá.

En el Anexo número III está señalado el movimiento de presos ocurrido durante el año que termina.

Estas medidas de órden moral, pero que se enlazan estrechamente con las de órden público, no me impedían que contrajese mi atencion personal á todas las ocurrencias que se presentaban en las demás secciones del Departamento, haciendo las visitas de las mismas.

Así, llegado á este Departamento, y recibido del puesto á mediados del mes de Febrero, seguidamente visité las secciones de Pan de Azúcar y Solis Grande, así como la vecina villa de San Carlos, y en Marzo me trasladé á Rocha, visitando varias de las secciones de esa jurisdiccion.

Poco despues repetí esa misma visita hasta la frontera de donde pasé al pueblo fronterizo de Santa Victoria, de cuyo viaje dí oportunamente cuenta á V. E. en comunicacion oficial, y verbalmente de las impresiones recibidas.

En seguida me fué ordenada mi traslacion á la frontera en virtud del desarrollo de la fiebre amarilla en el vecino imperio, con el objeto de impedir la emigracion que acudía por ella pasando hasta Montevideo, emigracion que bien podía proceder de los puntos infestados, burlando las medidas sanitarias marítimas.

En cumplimiento de las órdenes recibidas, dicté las precauciones necesarias para impedir ese abuso.

Sucesivamente he continuado presentándome en todas las secciones, segun referiré á V. E. mas adelante.

Estas atenciones no se opusieron á que me contrajese á la iniciativa y realizacion de algunas obras públicas de ornato, además

de las de casas de Policía de que me ocuparé oportunamente,— obras de ornato que si bien no están encuadradas en los cometidos de la accion policial, no obstante la iniciativa de esta puede y debe contribuir á realizarlas, máxime cuando las corporaciones municipales carecen de elementos propios para ello.

En este número se cuenta la compostura de algunas calles que se encontraban en mal estado en San Carlos y Maldonado, y en este último punto, donde me encontré con una plaza convertida en un buen paseo por su arboleda y jardines, inicié el enveredamiento de sus anchas calles principales, con la cooperacion de la Comision Extraordinaria en cuanto al costo de la colocacion de la vereda que fué de 350 pesos, mitad de cuya suma abonó dicha corporacion, y la otra mitad la oficina á mi cargo, con mas el acarreo de la piedra, cuyo arranque se verificó con los presos destinados á trabajos públicos, bajo la direccion del Comisario de Órdenes capitán D. Alfredo Costa, en su mayor parte, y en otra bajo la del empleado de esta Jefatura D. Eduviges E. Sosa.

Debo aquí mencionar que la losa necesaria para esos trabajos fué generosamente cedida por los propietarios de las canteras de que se estrajo, que son los Sres. D. Ramon Pintos, vecino de esta ciudad y D. Ignacio García, vecino de Pan de Azúcar.

La plaza de San Carlos, que, si no presenta el aspecto que la de Maldonado, tiene su arboleda y puede con un pequeño esfuerzo ser notablemente mejorada, carecía de bancos en sus calles, y creí deber dotarla de ellos. Al efecto mandé construir veinte de fierro en la misma localidad, los cuales fueron colocados en Noviembre último.

La plaza de Rocha, con su arboleda y palmas, con sus bancos y faroles, todo lo que hace de ella un bonito paseo, me encontré que solo tenía colocado la mitad de su enverjado desde hacía varios meses, no concluyéndose ese empezado trabajo por la falta de recursos de la Comision Auxiliar E. Administrativa de la localidad.

Acordé, pues, sufragar el importe de esa comenzada obra y hoy ese paseo público tiene todas las condiciones de tal.

En Maldonado encontré funcionando una filarmónica municipal, compuesta de jóvenes, los mas de ellos alumnos de las Escuelas Públicas, cuyo maestro era costeadó parte por la Jefatura y parte por la Junta, y he continuado contribuyendo á ese objeto que es de utilidad en las localidades de campaña. Además, deseando que San Carlos tuviese el mismo elemento de instruccion y amenidad, proporcioné algunos instrumentos á la Filarmónica de dicha villa y le asigné una pequeña cuota mensual, para su sostenimiento.

Al recibirme del cargo que invisto, me encontré con un impuesto que databa de mas de veinte años atrás, llamado de *marshamo*, y que consistía en señalar con una marca policial al expedir la guia los cueros que se extraían del Departamento, impuesto que, aunque insignificante, puesto que se abonaban dos centésimos por

cuero, no dejaba de ser una traba para el exportador, además de una tarea poco adaptable y productiva para las funciones policiales de los Comisarios, siendo expuesto garantizar con esa contraseña oficial, la mala procedencia de aquellos frutos, si esa tarea se confiaba á empleados mas subalternos. Creí innecesaria esa gabela, y mucho mas despues del Decreto del Superior Gobierno sobre Guias, de 27 de Setiembre de 1877 que había sido bien reglamentado por mi antecesor, y expedí con fecha 16 de Febrero del año que termina, un Edicto suprimiéndola, el cual fué aprobado por V. E. y se encuentra en el Anexo número I que contiene los Edictos y disposiciones de carácter permanente.

Carecia tambien este Departamento de un Reglamento de Carre-ras adaptado para el mismo, puesto que en lo general rejía uno es-pedido en la capital en 1871, y el cual no era aplicable en muchas de sus prescripciones y carecía de otras indispensables y de acuer-do con las últimas resoluciones superiores sobre ese juego nacio-nal. En el mismo Anexo figura el Reglamento confeccionado en la Jefatura de Maldonado, y que tambien fué aprobado por el Go-bierno de que V. E. forma parte.

Por lo demas el Departamento fué encontrado por mi en órden y las garantías consagradas á la personalidad humana eran una verdad, habiendo continuado hasta la fecha en el mismo órden, con marcadas exepciones en la Villa de Rocha, que pusieron á mi autoridad en el caso necesario de tomar, por órden superior, algu-nas medidas represivas y enérgicas. Fuera de tales sucesos que connivian solamente con dos personas de la referida localidad, en todas las demas secciones no se ha desprendido un solo lábio para expresar una sola queja, ni contra mi autoridad ni contra ninguno de mis delegados.

En cuanto al abigeato, esa carcoma de la industria pecuaria, ha sido perseguido tenazmente durante mi administracion, y los casos que se han presentado han recibido en su totalidad la represion ne-cesaria, empeñándome en que á los delincuentes se les aplicase las penas determinadas en el Código Rural.

Tales son, diseñados á grandes rasgos los principales puntos que abraza el lleno de mi cometido durante el presente año de mi administracion en este Departamento. Seguidamente paso á otros detalles, que se complementan con los Anexos que comprenden como ya he dicho, los Edictos y disposiciones de carácter perma-nente, varias comunicaciones, y los estados de ingresos y egresos de la oficina á mi cargo, el movimiento de cárceles y la relacion de las notas espedidas y recibidas.

Jefatura—Oficina Central

El personal de empleados de la oficina Central, es hoy el mismo que encontré, cuando me hice cargo de esta Jefatura, y nada tengo que observar respecto á la contraccion y competencia relativa de cada uno de esos empleados; haciendo á la vez especial mencion, del desempeño de los ayudantes, Capitan D. Francisco Artigalá y Capitan D. José M. Calvo, que han desempeñado á mi satisfaccion las distintas comisiones que les he confiado.

Si en el órden interno ó mecanismo de la oficina central ninguna objeccion se presentaba, no así en cuanto al edificio en sí, asiento de la autoridad representante inmediata del Gobierno, edificio que se encontraba en deterioro, así interior como exteriormente.

Me preocupé pues, de su reconstruccion y solicité de V. E. invertir en ella, el saldo del producido del empadronamiento de marcas, que pasaba de dos mil pesos. V. E. solo destinó al objeto propuesto mil pesos de esa renta, y aunque la obra contratada pasa de esa cantidad, ella será cubierta con las entradas policiales, realizándose así una mejora urgentemente reclamada, la cual debe quedar terminada en breve.

La reedificacion abraza todo el frente á la plaza principal, y consta de 24 metros, bajo una forma elegante, conteniendo ademas del zaguán que corresponde á la portada, dos espaciosos salones, que serán convenientemente divididos en sala de despacho y demas oficinas.

Esta reedificacion, que se limitó á lo mas urgente, requiere como complemento la reparacion del frente al Oeste, pues como he dicho solo se ha reedificado su frente principal; pero para ella ocurriré oportunamente á V. E. si su costo insignificante no me fuere posible satisfacerlo con las economías que pueden hacerse de las entradas policiales. Con esta reparacion, la Jefatura de Maldonado, será un edificio que hará honor á la administracion del Gobierno Provisorio, habiendo dispuesto quede consignado que á ella se debe, en una faja marmórea que ostentará aquel en su perístilo ó entrada.

Debo aqui significar que la inspeccion de la obra, fué cometida al maestro D. Juan B. Valentin, quien ha llenado su cometido á mi satisfaccion, pues ha vigilado el empleo de los materiales que constituyen su solidez.

Oficinas de Policía

He apuntado ya que doté á las principales Comisariás del menaje mas indispensable para darles aspecto de oficinas. No obstante en las Villas de San Carlos y Rocha las casas que ocupaban

esas oficinas, no respondian al mismo propósito. Mi antecesor el Jefe Político D. Justo R. Pelayo, que sin duda habia notado esa inconveniencia, fué autorizado para sacar á licitacion esas obras.

Cuando en 14 de Febrero me recibí del cargo, me encontré con los contratos celebrados para las mismas, pero ni su construccion habia sido comenzada, ni existia autorizacion para incluir su costo en el presupuesto departamental.

No obstante, de las cantidades destinadas por el Superior Gobierno para sufragar dicho presupuesto, y sin desatender á los servidores, se abonó una mensualidad de 400 pesos al contratista de la casa de Rocha y 2,000 al de San Carlos, habiendo recibido el primero 800 pesos de la Tesorería General.—Para completar el costo de ellas faltan 3,600 pesos al de Rocha, y 2,800 al de San Carlos—Total: 6,400 pesos.—Cada obra fué contratada por 4,800 pesos.

Los edificios están al terminarse: son sólidos, cómodos, y elegantes, y el local para presos con las condiciones de seguridad é higiene requeridas.

Además de estas obras, obtuve que en las Tres Islas (Pueblo Lazcano) y en el Chuy, se construyeran edificios adecuados para oficinas de Policía, con la oferta del alquiler que se les acordaría. Me puse con tal propósito de acuerdo con los vecinos de dichas secciones D. Francisco Lazcano y D. Leon Ventura, y el primero hizo ya construir la casa de Policía para el pueblo Lazcano y en la frontera está para terminarse la que hace construir D. Leon Ventura.

La necesidad, pues, de tener las Policías oficinas fijas, en casas adecuadas, estará llenada en breve, en los puntos indicados; pero esa misma circunstancia hará mas notable la necesidad y urgencia de establecerlas en todas las secciones.

La experiencia me demuestra la conveniencia que hay para el vecino, en que sepa á donde debe acudir por la autoridad en cualquier caso que necesite de ella; pues la ambulancia de un Comisario de seccion con su personal, es factible perjudique en muchas ocasiones el buen servicio, ya porque puede no faltar quien se prevalga de su alejamiento, para agredir cualquier derecho de otro, ya porque sin mediar agresion, puede un vecino necesitar á la autoridad en muchos casos, y no saber donde dirijirse en su busca.

No es esto sostener que el Comisario debe estar fijamente en su oficina, pues la medida de visitar al vecindario, y de que hablo en seguida, es una de las que he puesto en planta, con los mejores resultados; pero la obligacion impuesta en esa medida, no impide que el Comisario deje en la oficina fija quien lo represente con parte del personal policial, para los casos enunciados.

Las policías fijas en todas las secciones, las conceptúo de urgente necesidad, y opino que con veinte mil pesos podria ella llenarse en este Departamento, teniendo en consideracion que se

adquiriría con facilidad y economía el terreno necesario para cada una, en la mayor parte de aquellas, y en otras no dudo que sería donado.

Visitas domiciliarias

Con fecha 3 de Mayo expedí á los Comisarios la circular que se contiene en el Anexo I ordenándoles efectuasen una visita mensual á las poblaciones rurales y agrícolas, sin distincion ni exclusion de ningun género, como medida adecuada para garantir al vecindario, haciéndole conocer el celo de la autoridad en velar por sus intereses.

En esa circular como notará V. E., exigía á los mismos funcionarios la remision de una lista nominal de los vecinos visitados, con especificaciou de las quejas que resultasen, cuya lista y parte nominal ha sido publicado en el periódico de la localidad.

Esta medida que fué recibida con beneplácito por todos los habitantes del Departamento, ha merecido tambien el apoyo de la prensa de la capital, y de las personas imparciales que se han consagrado y se consagran á estudiar los medios de garantir á los pacíficos habitantes de nuestra campaña.

V. E. me permitirá que consigne aquí las palabras alusivas á esa medida, y que pertenecen á un laborioso é inteligente ciudadano, —el Secretario-Gerente de la Comision de Inmigracion, D. Lucio Rodriguez, que á su vez las ha consignado en el informe anual que dió á luz últimamente:

«Un comisario instruido y de iniciativa espontánea, ¡que poderosa influencia tiene en la instruccion y la produccion, cuando se afana por la garantía, y el bien general!

«Conocemos un comisario, y como él pueden haber muchos, que visita frecuentemente las moradas de todo su distrito. A la vez que se impone de los abusos que la policia está encargada de reprimir y los reprime, investiga si reciben educacion todos los niños, y cuando nota desaliento, es el primero en facilitar los medios de que concurran á la escuela, que es el templo de la civilizacion y bienestar del hombre, como la iglesia es el templo de su moral.

«¿Qué gente hay desocupada en esta casa? pregunta.—Nadie, se le contesta.—Bien, asi debiera suceder en todas; pero en tal otra casa existen cuatro individuos sin trabajo, si ustedes los necesitan, alli pueden buscarlos.

«Asi, el comisario, que como la luz del sol visita todos los establecimientos y familias, es el conductor de noticias que van á llenar satisfacciones humanas, de que estaban privados los moradores por el aislamiento forzado en que viven.

«Cuántas veces, el comisario, de vuelta á su oficina en el pueblo presenta al redactor del periódico local una larga reseña y se publica, determinando los brazos trabajadores que hacen falta aquí, los que abundan allá; los animales agenos que residen en una y los que se extraviaron de otra estancia.

«Estas y otras revelaciones importantes para la verificación del bienestar comun y la educacion, constituyen el espontáneo entretenimiento de un militar que se instruyó en las cuestiones económicas y sociales dentro del cuartel. Ellas les sirven de mentor y estimulante para el desempeño de la comisaría de campaña. ¡Cuánto hay que pensar bajo ese ejemplo!

«Este mismo procedimiento ha ordenado á sus comisarios el Jefe Político de Maldonado D. Vicente Garzon.

«Así vemos los partes de «visita domiciliaria» publicados en EL DEPARTAMENTO, donde se dá cuenta nominal de los habitantes visitados.

«Es indudable que la publicacion de los partes de visita mensual por todos los comisarios importa un perfecto conocimiento de muchos datos importantes para la garantía de la propiedad, el empleo de los brazos y la satisfaccion de muchas necesidades aumentadas por el aislamiento.

«Esa medida lleva á todas partes el ojo y el brazo de la autoridad protectora de los buenos, correctora de los malos.»

Ademas de la visita ordenada á los Comisarios, á fines de Agosto, la efectué personalmente, reuniendo á los vecinos en los centros de las secciones, inquirendoles el desempeño de mis subalternos, y ofreciéndoles á nombre del Superior Gobierno todas las garantías de que son acreedores los habitantes pacíficos y laboriosos.

Como era de esperarse, esta medida ha dado por resultado que los crímenes se hagan cada vez mas raros, y haya cesado casi por completo el delito de abigeato. V. E. comprobará con el estado de movimiento de cárcel, la veracidad de lo que dejo expuesto.

Escuelas

En mis repetidas escursiones por el Departamento, he tenido especial cuidado de visitar las escuelas públicas, las que si bien no están bajo el resorte de mi autoridad, comprendí que debia apercibirme de su estado y necesidades con el sano propósito de hacer conocer uno y otras, al Superior Gobierno que con tanto celo ha tratado de atender ese importante ramo.

Felizmente las diez y ocho escuelas públicas establecidas en el Departamento, se encuentran en el mejor estado de adelanto y dis-

ciplina, educándose en ellas ochocientos trece alumnos de ambos sexos.

Fuí informado que pocas veces en este Departamento, se habian adjudicado premios á las Escuelas Públicas, y supuse que habría sido unas veces por falta de recursos y otras quizá por negligencia, y comprendiendo la importancia de ese acto, y los resultados que de él se derivan, me puse de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comision E. Administrativa, y entre la Jefatura y aquella corporacion, se verificó la adjudicacion de premios destinados á la aplicacion y á la virtud, á los alumnos de las Escuelas de Maldonado y San Carlos, efectuándose en el primer punto el 18 de Julio, con fiestas, las que el Superior Gobierno amenizó con el envio de la banda de música del 4.º de línea; y en San Carlos el 4 de Noviembre, dia del Patrono de dicha villa. En breve se adjudicarán tambien á los demas alumnos del Departamento. Paso á insertar en seguida las comunicaciones cambiadas con motivo de aquellos actos y fiestas:

Maldonado, Julio 1.º de 1878.

Sres. de la Comision de Instruccion Primaria de Maldonado.

Maldonado, Julio 1.º de 1878.

Sres. de la Comision de Instruccion Primaria de Maldonado.

Tenemos el honor de remitir á esta H. Comision los premios que para ser adjudicados á los alumnos que concurrieron á los exámenes del último año escolar, han sido asignados, unos por la Jefatura y la Junta que respectivamente regentan los establecimientos, y otros, como los libros, donados para el mismo objeto por el Inspector Nacional de Instruccion Primaria, D. José P. Varela.

Con motivo de haberse dispuesto conmemorar el 18 de Julio próximo, aniversario de la Jura de la Constitucion, crean los que firman que la adjudicacion de premios contribuirá á solemnizar la fiesta, y que por consecuencia dicha adjudicacion podrá efectuarse ese dia en la "Escuela Ramirez" si la Comision lo tiene á bien, á cuyo efecto será arreglado el salon convenientemente.

Acompañamos á la Comision la relacion de los premios que se remiten, y esperamos que se servirá invitar á las corporaciones, familias y demás personas que crea oportuno, dentro y fuera de esta localidad.

Saludamos á la Comision con aprecio.

V. GARZON.

R. FERNANDEZ,
Presidente.

Elias L. Devincenzi,
Secretario.

Comision Departamental de Instruccion Primaria.

Maldonado, Julio 8 de 1878.

Señores Jefe Político y de Policía del Departamento, D. Vicente Garzon, y Presidente de la Comision E. Administrativa, D. Ruperto Fernandez.

He recibido la nota que con fecha 1º del corriente se han servido dirigirme acompañada de los premios destinados para los alumnos que concurrieron á los exámenes del último año escolar, los cuales han sido costeados unos por la Jefatura y Junta E. Administrativa y otros por el Sr. Inspector Nacional de Instruccion Pública, D. José P. Varela.

Al acusar recibo, me es grato manifestarles que he visto con verdadero placer el paso dado por las autoridades departamentales en pró á estimular el adelanto intelectual de la juventud, asi como tambien la eleccion del dia para la adjudicacion de los premios, que simboliza una de las mas firmes glorias de nuestra patria.

Réstame en nombre de la Comision que tengo el honor de presidir agradecer al Sr. Jefe Político y al Sr. Presidente de la Comision E. Administrativa, la donacion de esos premios destinados á recompensar á los educandos estudiosos que son las esperanzas del porvenir.

Aprovecho la ocasion para saludar al Sr. Jefe Político y al Sr. Presidente de la Comision E. Administrativa con mi mayor consideracion y aprecio.

Firmado—

PEDRO PODESTÁ,
Presidente.

Firmado—

Elias L. Devincenzi,
Secretario.

Maldonado, Octubre 26 de 1878.

Sr. Presidente y Vocales de la Comision Departamental de Instruccion Primaria.

Tenemos el honor de remitir á esa H. Comision, los premios que para ser adjudicados á los alumnos que concurrieron á los exámenes del último año escolar en la villa de San Carlos, han sido costeados por la Jefatura y la Junta, que respectivamente rejentean los infraescritos.

Habiéndose dispuesto celebrar la distribucion de premios el 4 de Noviembre próximo, dia del Patrono de aquella villa, lo hacen saber á esa H. Comision, á efecto de que poniéndose de acuerdo

con la Auxiliar E. Administrativa que está autorizada para preparar la fiesta, combinen de consuno todo cuanto al objeto corresponda, por su mayor lucimiento y solemnidad.

Acompañamos á la Comision la relacion de los premios que se remiten, y esperamos que se servirá invitar á las corporaciones, familias y demás personas que crea oportuno, dentro y fuera de la localidad en que la fiesta se celebra.

Saludamos á la Comision con aprecio.

V. GARZON.

R. FERNANDEZ.

Elias L. Devincenzi,
Secretario.

Comision Departamental de Instruccion Primaria.

Maldonado, Noviembre 12 de 1878.

Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado, ciudadano D. Vicente Garzon.

La Comision que tengo el honor de presidir se hace un deber en manifestar á V. S. por mi intermedio su gratitud hácia las finezas de que ha sido objeto con motivo de la distribucion de premios á los alumnos de las Escuelas públicas de la Villa de San Carlos, el dia 4 de Noviembre, costeados generosamente por V. S. y la Junta E. Administrativa del Departamento.

Todo un pueblo le ha quedado reconocido por la solemne fiesta que bajo los auspicios del Sr. Jefe Político y de la Junta se llevó á cabo; y este reconocimiento será la mejor satisfaccion que pueda experimentar un ciudadano despues de un deber cumplido.

Los que hoy en medio de la adolescencia no tienen el criterio suficiente para apreciar debidamente los resultados del acto celebrado, mañana cuando los años maduren las ideas comprenderán la grandeza de esa fiesta y pronunciarán con respeto los nombres de sus iniciadores.

Reiterando de nuevo las manifestaciones de aprecio de que V. S. se hace acreedor, me es grato saludarlo, así como á nombre de esta Comision deseando que Dios le conserve la vida por largos años.

RAFAEL L. FORMOSO,
Presidente.

Juan S. Viera,
Secretario.

La construccion de tres edificios para Escuelas en la frontera de este Departamento, es de tan trascendental importancia que se comprende fácilmente aproximándose á aquella estensa zona.

No es ya la necesidad reclamada de instruir numerosos niños, que van creciendo sin ella, sino porque se va á la estincion de nuestro idioma, de tal manera, que solo se encuentra un diez por ciento de naturales que lo hablen.

Tuve ya ocasion de hacer presente á S. E. el Sr. Gobernador y á V. E. mismo, mis observaciones al respecto; y S. E. convino conmigo en que el establecimiento de escuelas era el mejor medio de combatir el mal á que vengo refiriéndome.

El costo de los tres edificios que indico, montaría á la suma de seis mil pesos, costo insignificante, si se atiende á la conveniencia nacional que entraña su construccion.

Registro Civil

Juntamente con la pérdida del idioma nacional, hecho que como dejo expuesto noté en la frontera, tuve datos de que no solo el de nuestros vecinos nos viene invadiendo, sino tambien que nos absorven gran número de ciudadanos.

Ellos tienen, por ejemplo, á distancia de cuatro leguas, pueblos como Santa Victoria, y acuden allí de nuestro territorio á celebrar bautismos, como punto mas próximo, puesto que el pueblo de San Vicente de Castillos queda á 14 leguas; y de esta suerte se efectúa la absorcion de naturales á que aludo.

Esta anomalía me ha persuadido de la conveniencia nacional del establecimiento del Registro Civil por lo menos en aquel punto, que podría efectuarse sin erogacion, si se estableciese ese Registro á cargo del Comisario de Policía, por ejemplo, y así se conseguiría que los naturales tuviesen mas amor á la Patria y á sus costumbres.

Poblar la frontera, empezando por establecer las escuelas á que ántes me he referido, es una necesidad vital y de interés nacional, necesidad de que es doloroso nadie se haya preocupado, ó de que si alguna autoridad se preocupó, no realizase tan legítimas esperanzas.

Fuertes de Santa Teresa y San Miguel

En la misma frontera, en el paraje denominado *La Angostura*, ha llamado mi atencion la fortaleza de Santa Teresa. Construida en una superficie de 70 metros mas ó menos, y cuyas sólidas y elevadas murallas de piedra artísticamente labrada, se conservan aun, con excepcion de sus techos, revela la importancia que nues-

tros antepasados dieron á la posicion en que tan estratégicamente la levantaron para defender, por ese lado, toda invasion á este territorio. Con razon aquel punto se llama "La Angostura," en cuyo centro se encuentra la fortaleza referida, teniendo por el Norte, á no mayor distancia de veinte cuadras, un bañado invadeable y á igual distancia por el Sud, el Atlántico, con una costa garantida por la bravura de sus olas contra cualquier desembarco.

Convendría, pues, conservar ese tradicional monumento refaccionándolo, ya fuese para que sirviese de Penitenciaría, ó ya para destacamento de fuerzas de línea que atendiesen al servicio de frontera y resguardo, pudiendo ser una ú otra cosa, la base de una poblacion de que habia de reportar grandes ventajas el país.

La fortaleza de San Miguel, construida en un punto tan dominante como la de Santa Teresa, es por su construccion y materiales, idéntica, así como su inaccesibilidad; pero es mas pequeña y su deterioro mayor, por lo que su refaccion será mas dispendiosa.

Presupuesto Policial

Cumpliendo con la recomendacion de V. E., elevé con fecha 11 de Octubre el proyecto de presupuesto de la reparticion á mi cargo, el cual vá tambien incluido en el Anexo II.

Creo de mi deber repetir aquí las consideraciones con que acompañé ese proyecto, respecto á los aumentos de los haberes de empleados y guardias civiles.

Estos, solo perciben actualmente quince pesos, que con los descuentos de impuesto extraordinario y habilitado, con el abono de la manutencion que se les suministra en comun, y con el pago de una cuota mensual para vestuarios, vienen á quedar reducidos á casi la mitad, cantidad insignificante para estimular con ella la dedicacion que se requiere, y obtener personas que respondan á los cometidos importantes de guardianes del orden. En el proyecto de presupuesto les he asignado veinte pesos, para que puedan percibir por lo menos doce, líquidos, despues de aquellos descuentos.

El haber de 60 pesos que actualmente se abona á los Comisarios es mezquino y por consecuencia el de sus inmediatos; apenas puede bastar para el lleno de sus necesidades el que les he señalado en el proyecto: 80 pesos para los primeros y 40 para los segundos.

Para exigir el cumplimiento estricto de las funciones de esos empleos, y teniendo en cuenta las aptitudes que se requieren para los mismos, es indispensable acordarles el aumento propuesto.

Las mismas consideraciones militan para los aumentos efectuados en los haberes de los empleados de la Oficina Central.

Línea telegráfica

Al notar que este Departamento es casi el único que no está en comunicacion telegráfica con la capital, tuve conocimiento que el cable teleográfico que la comunica con Europa, tiene una estacion aquí, en la Punta del Este, y que la Compañía empresaria solicitó y obtuvo de la Junta en 1873, la donacion de una fraccion de terreno en aquel punto, cuya corporacion, la concedió gratuitamente en vista de que se trataba del establecimiento de una mejora tan necesaria y conveniente, construyendo dicha empresa un edificio al efecto.

Durante la administracion de mi antecesor el Sr. Pelayo, segun se menciona en la parte de esta Memoria correspondiente á 1877, por indicacion de S. E. el Sr. Gobernador se proyectó una suscripcion en San Carlos para estender la línea de Minas hasta dicha villa, cuya iniciativa y oblacion no se ha realizado despues.

Pero á mi juicio, teniendo presente que tanto San Carlos como Maldonado distan 14 leguas de Minas, teniendo tambien en cuenta el compromiso contraido por la empresa del cable sub-marino, y que este está en comunicacion con el edificio construido en la Punta del Este, á que me he referido, creo mas practicable y rápido hacer cumplir el compromiso á dicha empresa para que quede habilitada esta localidad, con ese elemento de progreso, de que carece aun.

Sobre la conveniencia de establecer esa comunicacion, creo inoficioso llamar la atencion de V. E., pues su urgencia resalta, no ya por lo que respecta al servicio oficial en asuntos comunes, sino en los casos de naufragios y salvamentos, que se atenderían con mas prontitud, así como tambien por las necesidades del comercio de este punto y San Carlos, que indudablemente alimentarían el sostenimiento de esa mejora.

Llamo la atencion de V. E. sobre esa necesidad.

Puentes y Calzadas

La viabilidad, ese gran elemento para la prosperidad de los pueblos, es uno de los puntos que debe llamar la atencion de los gobernantes.

La de este Departamento se encuentra en la generalidad de sus caminos en mal estado, y tanto mas llamo sobre esto la atencion de V. E. cuanto que las corporaciones municipales, carecen de los elementos para remediar ese mal.

El camino de Maldonado á Solis Grande, arroyo que limita este Departamento con el de Canelones, se encuentra poco menos que intransitable; y esto solo podría subsanarse de una manera seria

con la construccion de calzadas y alcantarillas, cuyo costo aprecio próximamente en diez mil pesos.

Además de esas construcciones, y para complementarlas, se haría indispensable la construccion de Puentes en los arroyos de Solis Grande, Maldonado, San Carlos, José Ignacio, Garzon y Rocha.

Reparticiones locales

La mayor armonía ha reinado entre mi autoridad como delegado del Superior Gobierno y las demás reparticiones del Departamento, ya sean las judiciales, ya con las fiscales, municipales, marítimas y eclesiásticas.

A las primeras ofrecí mi concurso y pedí el de ellas para la mejor aplicacion de las leyes penales á los delincuentes y persecucion de los mismos; desde los Alcaldes Ordinarios hasta los Tenientes Alcaldes, han recibido la cooperacion necesaria al cumplimiento de sus mandatos, coadyubando por su parte á los propósitos que forman la norma del Gobierno actual.

Solo en el Juzgado de Rocha encontré que, uno de los individuos á que me he referido ántes, individuo que hacía alarde de su honorabilidad, asumiendo una actitud que no condecía con sus antecedentes, y alteraba el orden con menosprecio de la moral pública y de la autoridad, tenía causa abierta. Inquirí esa causa, y procedí como correspondía. El Alcalde Ordinario de aquella villa fué á poco sustituido por el Superior Tribunal que sin duda se apercibió de sus procederes, ó de la supeditacion que ejercían sobre él elementos disolventes.

Con la Comision Extraordinaria y sus Auxiliares, he marchado con la mayor armonía, ofreciendo el concurso de mi autoridad para el debido cumplimiento de las disposiciones municipales, ofrecimiento que tuve cuidado de hacer particularmente á cada Comision, á cuyo efecto solicité sus reuniones.

En esas reuniones puse á la disposicion de las mismas el concurso de los presos sentenciados judicialmente á trabajos públicos para facilitar y hacer mas económicas cualesquiera mejoras en la viabilidad.

En muchos casos, la Jefatura por sí misma, como ya lo he repetido, realizó esos trabajos allí donde lo creyó mas urgente.

En 9 de Abril, segun instrucciones superiores que recibí, instalé las oficinas de la Comision Extraordinaria en su local propio:—el que le habia sido destinado en el plano del edificio fiscal cuya reedificacion acordó el Superior Gobierno en 1876, obra encomendada por el Ministerio de Hacienda á la Receptoría que ocupaba la parte habitable de dicho edificio.

Esa reparticion siguió ocupando las piezas que le estaban desti-

nadas, y la Comision Extraordinaria ocupó el resto, que consta de la oficina de despacho, Secretaría y un salon que ha sido dividido por una mampara en sala de sesiones y local destinado á la Biblioteca Pública.

La Comision Extraordinaria ha exhornado dicho salon convenientemente, el que está dotado de mobiliario, para cuya compra concurrió con su buen deseo S. E. el Sr. Gobernador.

La misma armonía ha reinado con la Receptoría y Sub-Delegacion de Marina, á las cuales he prestado mi cooperacion en todos los casos en que me ha sido demandada, y principalmente en los de naufragios, así como tambien con los Sres. Curas párrocos, prestigiando su sagrado ministerio y contribuyendo al mayor esplendor del culto de la religion del Estado, á cuyo efecto acordé cooperar con algunas cantidades, principalmente en la fiesta de los patronos de los pueblos.

Mina de Cobre

En 31 de Julio los Sres. D. Francisco Peraldi y D. Rafael Cabal por sí y á nombre de varios sócios se presentaron denunciando una mina de cobre, en la seccion de Pan de Azúcar, campos de la testamentaria de Doña Rita Pajarro.

Llenados por los denunciantes los requisitos impuestos por el Código de Minería, se les dió posesion de diez pertenencias con arreglo al mismo.

Los denunciantes se prometen los mejores resultados de la explotacion emprendida, asegurando que los experimentos hechos garanten esos resultados, tanto por la cantidad como por la calidad del mineral.

Si tal sucede, la explotacion de esa mina será un elemento activo de progreso para esta localidad, puesto que los propietarios de la misma, proyectan la exportacion prima por este puerto.

Establecimientos útiles

En San Carlos existe una Biblioteca Pública que fué inaugurada en el año anterior y la cual sigue funcionando bien, y aumentando su material.

En Maldonado está en via de inaugurarse la municipal, en el local que ántes he mencionado, y que ocupa la Comision Extraordinaria, la cual en el año anterior llevó á cabo la idea de ese establecimiento, con el concurso de comisiones de damas y caballeros que nombró para adquirir libros tanto en esa capital, como en los pueblos del Departamento.

Las donaciones han llegado ya á un número suficiente de obras para proceder á su inauguracion, que deberá efectuarse tan pronto como queden terminados los arreglos del local ya citado, y la cual me será grato presenciar como delegado del Gobierno de que V. E. forma parte, por la importancia que representan en sí establecimientos de esa naturaleza.

Otro establecimiento, aunque de distinto orden, pero que compone un elemento mas de progreso, se ha inaugurado en esta localidad el 1.º de Diciembre:—es el “Casino Democrático.”

Si en las grandes poblaciones es conveniente estimular el espíritu de asociacion, esa tendencia se hace una necesidad en los pueblos de campaña, donde se carece muchas veces de un centro de reunion que atraiga y comunique los individuos contribuyendo así á la armonía y á las distracciones honestas. Comprendiéndolo así acordé decididamente mi cooperacion á la realizacion de ese pensamiento de los jóvenes Ruiz Zorrilla, Aguilar y Viera, y he tenido la satisfaccion de verlo realizado en la fecha ya espresada, pudiendo decirse que Maldonado cuenta con un establecimiento útil y ameno.

Templo inconcluse

En Maldonado existe aun en el mismo estado en que lo encontró la emancipacion de 1810, un edificio destinado para templo.

Desde aquella época nada se ha hecho para adelantar su conclusion: por el contrario el tiempo por una parte, y el haberse colocado baterías durante la guerra del 43 al 51, sobre la parte techada, que es el átrio, han contribuido á su deterioro.

En 1854, le fueron destinados por una ley los arrendamientos de las islas de Lobos; pero esa ley no se cumplió.

Otra ley le asignó la mitad del producto del impuesto de pieles, y cuando en 1863, se tenían reunidos 10,000 pesos provenientes de ese impuesto, el Gobierno de aquella época dispuso de esa cantidad para gastos de guerra.

Urgiría salvar de una ruina próxima á ese sólido y elegante edificio, al cual no le faltan sino las bóvedas, media naranja, torres y pisos, para cuya conclusion considero que bastarian con 20 ó 24,000 pesos.

Juez Letrado

Se hace necesario, Sr. Ministro, que el Superior Gobierno dote á este Departamento, de lo que ya poseen la mayor parte de los de la República:—un Juez Letrado.

La conveniencia de esta reforma en la administracion departamental, no es necesario demostrarse extensamente: baste decir que

con ello se evitarían los casos que, como en Rocha, pusieron á mi autoridad en la obligacion de proceder contra un encausado, que, repito, hacia alarde de la impunidad de su falta.

No siempre se tiene la seguridad de que los vecinos á quienes se confían las funciones judiciales en las localidades, reúnan las cualidades indispensables para prescindir de toda consideracion; ya sea de amistad, ya de influencias, ya de temor, si se trata de delincuentes avezados, desde que tan frecuente ha sido en otras épocas, no aplicar el rigor de la ley, viéndolos salir de las cárceles de la capital, á poco de ser remitidos. Si bien, solo puedo citar durante mi administracion el caso del Juzgado de Rocha, no dejo de comprender que él no es nuevo, y que para que no pueda repetirse en el futuro, es necesario un magistrado de conocimientos especiales que desligado de todas las consideraciones que militan para los vecinos legos, que actualmente administran justicia, aplique la ley en todo su rigor.

Además, la instalacion de ese funcionario en Maldonado, contribuiría evidentemente á dar impulso á esta localidad tan decaida, puesto que no solo la mayor parte de las causas y litigios de importancia de todo el Departamento, se ventilarían en ella, sino que tambien como consecuencia vendrían procuradores y abogados con el mismo objeto.

Insisto, pues, por todas esas razones, en la conveniencia general y local del nombramiento de un Juez Letrado para este Departamento.

Estadística rural

En 28 de Octubre, como notará V. E. en el Anexo respectivo, tomé la disposicion de levantar un censo rural, remitiendo á los Sres. Comisarios los modelos para facilitar su confeccion, de manera que cuando recibí la circular de V. E. ordenando ese trabajo, ya se estaba realizando en casi todo el Departamento.

La minuciosidad que él requiere, ha hecho que solo se tenga á la fecha una parte de él, por eso no lo acompaño; pero así que se tengan todos los datos, remitiré á V. E. la estadística mencionada, que no dudo poder asegurar responderá á los deseos del Superior Gobierno.

Elecciones generales

Las de este Departamento cumpliendo con el Decreto del Superior Gobierno, de 7 de Diciembre de 1877, se efectuaron con el mayor orden y sin que ningun incidente viniese á alterar tan solemne acto, tanto las de los Representantes el 24 del pasado,

como las de Junta Económico-Administrativa y Electores de Senador, cuyos electores llenaron su cometido el día 22 del corriente.

Para Representantes resultaron electos los ciudadanos D. Juan José Acosta, Dr. D. Carlos Martínez y D. José Martinelli, y para Suplentes D. Jorge Ibarra, D. José B. Gomenzoro y D. Ernesto Bouton.

Para Senador, eligió el Colegio á D. Alejandro Chucarro, y como Suplentes á D. Alberto Capurro, D. José D. Piñeiro, D. Juan J. Acosta y D. Benjamin Martínez.

Para Junta los Sres. D. Gervasio Pagola, D. Ruperto Fernandez, D. Casiano Cabrera, D. Pedro Podestá y D. Vicente M. Piñeiro.

Tanto las Comisiones Inscriptoras, como las de Jurados y las Receptoras, llenaron su cometido como correspondía, no alterándose en ninguna seccion la fecha de las elecciones en ninguno de los casos.

Al dar por terminada la Memoria de la Jefatura Política del Departamento de Maldonado, que el Superior Gobierno tuvo á bien confiarme, solo me resta llamar la atencion de V. E. sobre los Anexos adjuntos, confiando que al terminar el año próximo pueda consignar nuevamente que las garantías á la vida y á la propiedad, continúan siendo una verdad, y que las reformas que apunto se encuentran realizadas.

Saludo respetuosamente á V. E.

VICENTE GARZON.

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno D. José M.^a Montero (hijo)

Pongo en manos de V. E. la Memoria de la Jefatura del Departamento de Maldonado, en la fecha señalada en la circular de 26 del pasado.

Ella comprende los actos y mejoras efectuadas durante la administracion del Gobierno Provisorio, instalado para bien del país el 10 de Marzo de 1876, y están además indicadas las mejoras á reálizar aun.

Confiando que ese trabajo sea aprobado, solicito autorizacion de V. E. para publicarlo.

Dios guarde á V. E.

V. GARZON.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 2 de 1879.

Es en mi poder la Memoria de la Jefatura Política de ese Departamento, correspondiente á los años de 1876, 77 y 78.

Queda V. S. autorizado para hacer la publicacion de ella.
Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ M. MONTERO (hijo.)

Al Sr. Jefe Político del Departamento de Maldonado.

ANEXO I

Edictos, circulares y disposiciones de carácter permanente

Jefatura Política y de Policía.

CIRCULAR

Maldonado, Abril 1.º de 1876.

El Superior Gobierno por circular dirigida á los Jefes Políticos de campaña, ha dispuesto que para la persecucion de delincuentes por crímenes ó delitos comunes, no existen límites de secciones ni de departamentos.

En consecuencia se ordena á Vd. que para la captura de individuos, ya sean de los que cometan delitos en la seccion á su cargo, ya de los que se le ordene su aprehension por cualquier causa, ya de los que sean notoriamente criminales y que Vd. sepa se encuentran en tal ó cual punto, debe poner los medios convenientes para la aprehension, sin tener en cuenta la jurisdiccion ó Departamento, procediendo con la actividad que el caso requiera.

Solo debe dar aviso, pero sin demorar la persecucion, á la primer autoridad policial ó judicial que tenga conocimiento existe, en el Departamento ó seccion que traspase, con arreglo al artículo 470 del Código Rural, y requerir en caso necesario su ayuda, que segun las nuevas órdenes del Gobierno tienen obligacion de dársela así como Vd. prestarla á cualesquiera otras que se la soliciten, pertenezcan ó no al Departamento.

Todo lo que se le comunica para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde á Vd. muchos años.

SANDALIO XIMENEZ.

Jefatura Política y de Policía.

EDICTO

Habiendo el Superior Gobierno autorizado á esta Jefatura para la organizacion del servicio de policías rurales, costeados por los propietarios de campaña, que—teniendo presente la reduccion efectuada en el personal de las Policías oficiales,—quieran usar del arbitrio concedido por el artículo 737 del Código Rural,—el Jefe Político y de Policía del Departamento

DISPONE:

Artículo 1.º Hágase saber por Edictos la citada disposicion del Código que textualmente dice así: «Art. 737. Pueden los propietarios rurales, cuando lo crean conveniente y con anuencia del «Jefe Político del Departamento, nombrar á su costa, guardas rurales, que bajo la direccion inmediata de los Jueces de Paz ó Tenientes Alcaldes, cuiden y vigilen sus respectivos distritos. Estos «guardas usarán un distintivo particular y serán auxiliados por «los vigilantes de policía oficial.»

Art. 2.º Los propietarios que deséen usar de esa facultad, se dirijirán á esta Jefatura, manifestando el punto en que van á funcionar dichos guardas, su número y el distintivo que pretendan usar, ó lo expresarán al Jefe Político, en su próxima visita á las secciones rurales, á fin de disponer su organizacion é imponerles de su cometido.

Art. 3.º Circúlese á los Comisarios de seccion y publíquese para conocimiento del vecindario.

Maldonado, Abril 5 de 1876.

SANDALIO XIMENEZ.

El Jefe Político y de Policía de Maldonado.

Mayo 15 de 1876.

EDICTO

Habiendo el Superior Gobierno por decreto de 9 del corriente adoptado el fusil y carabina Remington para el Ejército, declarándolo armamento nacional, y prohibiendo su introduccion en el país por cuenta de particulares;—el Jefe Político y de Policía, en cumplimiento del decreto citado,

DISPONE:

Artículo 1.º En el término de treinta días los particulares que tuviesen armas de esa clase en su poder, pertenecientes al Estado, las presentarán á la Jefatura, si residieren en las jurisdicciones de San Carlos y Maldonado, y los que en la de Rocha, en la Sub-Delegacion de dicha villa.—Los infractores á esta disposicion serán penados con cincuenta pesos de multa ó quince días de prision, cuyas penas se harán efectivas por los Comisarios de las secciones respectivas, sin perjuicio de las ulterioridades que correspondan segun los casos.

Art. 2.º Los particulares que hubieran adquirido legitimamente armas del mismo sistema, se presentarán tambien en el plazo designado á manifestarlo, para tomarse razon de sus nombres, y clase de armas en las oficinas expresadas, á fin de ser expropiadas en oportunidad, y cuando fueren llamados sus dueños á efectuar la entrega.—A los que no se presentasen á hacer la manifestacion indicada, se les aplicará las penas del artículo anterior.

Art. 3.º Publíquese, comunicándose á los Sres. Comisarios para el debido cumplimiento.

SANDALIO XIMENEZ.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Enero 25 de 1877.

EDICTO

Estando la autoridad en el deber de evitar las quemazones de campo que pudieran producirse en el Departamento, ya por descuido ó intencionalmente; el Jefe Político y de Policía, basándose en las disposiciones del Código Rural, y con autorizacion superior,

DISPONE:

Artículo 1.º Es permitido á los propietarios ó poseedores de campo efectuar quemazones ya sea para limpiarlo de yuyales, insectos ó animales dañosos, ú otro objeto útil, previo aviso al Comisario de la seccion respectiva. Siempre que el fuego exediese los límites de su propiedad ó posesion, por sobrevenir viento ó cambiar este despues de empezada la quema, están obligados á subsanar todos los daños y perjuicios que ocasionase el fuego, cuya indemnizacion se efectuará por avenimiento con los dañados, y en caso de no avenirse se evaluará el importe por el Juez de Paz

de la seccion y dos péritos, con arreglo al artículo 267 del Código Rural, haciéndose efectivo su pago por el Comisario respectivo.

Art. 2.º Queda prohibido á los carreros, troperos ó viandantes que transiten por los caminos, sendas y campos del Departamento, sean de propiedad particular ó fiscal—encender fogones en ellos, sin carpir la parte de terreno necesaria á evitar la estension del fuego; quedando así mismo obligados, antes de abandonar el punto en que hubiesen pernoctado, ó permanecido de dia, á extinguir el resto de dicho fuego ya sea enterrándolo ó apagándolo con agua.

Art. 3.º Los que infringiesen una ú otra de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, serán penados en 20 \$ de multa, además de la indemnizacion del daño que hubiese producido dicha falta, procediéndose al respecto como queda establecido en el artículo 1.º Si el campo fuese fiscal se aplicará una multa de 50 á 100 \$ segun la gravedad del caso, cuya multa será destinada á instruccion pública.

Art. 4.º En el caso de que una quemazon de campo, plantíos, etc., se produjese intencionalmente, además de la debida indemnizacion ó multa establecidas, el ó los autores del hecho, serán presos, sumariados y remitidos á disposicion del Juzgado del Crimen con arreglo al artículo 713 del citado Código.

Art. 5.º Los Sres. Comisarios rurales quedan responsabilizados del fiel cumplimiento de este Edicto que se circulará y fijará en los parajes públicos para conocimiento de todos.

JUSTO R. PELAYO.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Octubre 19 de 1877.

EDICTO

Habiendo acordado el Superior Gobierno, que se cumplan las disposiciones que determinan el modo y forma de efectuar la caza de avestruces, aconsejadas por la Asociacion Rural del Uruguay,

El Jefe Político y de Policía del Departamento, ordena que se observen dichas disposiciones, que son las siguientes:

1.º Que la caza de avestruces consentida por el artículo 697 del Código Rural, no pueda efectuarse sino por mangas y bretes construidas al efecto, quedando prohibido todo otro medio de caza que pueda damnificar á aquellos animales.

2.º Que siendo considerados los avestruces como razas especiales de ganado, se apliquen á los infractores las multas estable-

cidas por el artículo 631 del citado Código, considerando además, cada nido de huevos que se alce ó destruya como equivalente á un animal fino robado, *por un extraño á la propiedad.*

3.º Hágase saber á los Sres. Comisarios para su conocimiento y demás efectos, haciéndoles responsables del cumplimiento de las disposiciones superiores que anteceden;—y publíquese.

JUSTO R. PELAYO.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Noviembre 9 de 1877.

EDICTO

Habiéndose remitido por la Contaduría General los ejemplares de nuevas Guías para expedirlas con arreglo al Superior Decreto de 27 de Setiembre ppdo., el Jefe Político y de Policía

DISPONE:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Diciembre próximo empezarán á expedirse las nuevas Guías, por los Comisarios ó encargados en las secciones respectivas, cuyo valor es de 50 centésimos. Las que se expidan ántes de esa fecha serán de las antiguas, y con el precio de 25 centésimos que ellas determinan.

Art. 2.º Además de los ganados y frutos del país, es obligatoria la Guia para las mercaderías y efectos de cualquier clase que sean, y los muebles y enseres de uso doméstico que salgan del Departamento, ya sea por mar, en carretas, cargueros ú otros vehiculos.

Art. 3.º No es necesaria la Guia para los equipajes de pasajeros que viajen en buques, diligencias ó carretas, ni para las encomiendas de poco valor que puedan contenerse en un bulto de medio metro de largo, ni tampoco muebles sueltos como una cama, un catre, una mesa etc. Tampoco es necesaria la Guia para las carretas que conduzcan los efectos determinados en el artículo 2.º de un punto á otro del Departamento; pero en este caso será obligatoria la presentacion del conductor ante el Comisario del punto de su llegada especificándolo así. No se comprende en esta escepccion las carretas que conduzcan mercancías de importacion desde la frontera para algun pueblo ó punto del Departamento, las cuales deberán siempre estar munidas de la Guia respectiva, ni los mercachifles que compren ó permuten frutos del país, los cuales deberán munirse de ella en cada punto que adquieran frutos, por mas insignificante que sea su cantidad.

Art. 4.º Las Guías se expedirán á nombre de los remitentes ó propietarios de los efectos y de ninguna manera á nombre de los conductores, salvo que los mismos propietarios los conduzcan.

Art. 5.º En una Guia, sea para frutos del país ó para muebles ó mercancías podrá comprenderse una ó mas carretas ó cargueros, toda vez que los efectos sean de un mismo individuo y se dirijan en una sola expedicion.

Art. 6.º Podrá tambien usarse una sola Guia para la carreta, carretas etc. que carguen efectos para mas de un destino, debiendo especificarse en ella el número de artículos ó bultos que hayan de quedar en cada punto.

Art. 7.º Para que los Comisarios ó encargados en las secciones respectivas, expidan Guías de carreta, deberán exigir previamente al que lo solicite una relacion en papel comun, firmada por el solicitante, en la cual se exprese el detalle y número de los bultos, el destino que llevan, y el nombre del conductor, con las demas circunstancias necesarias.—Estos documentos se numerarán por su orden y serán remitidos al fin de cada mes, con los talones de las Guías despachadas y su importe, á esta Jefatura.

Art. 8.º Para la expedicion de Guías de ganados, se exigirá el certificado que está modelado en el art. 129 del Código Rural, debiendo ademas especificar dicho certificado (si la tropa fuere de mas de una marca) el número de animales de cada marca que se contenga en dicha tropa, cuya circunstancia se anotará en la Guia que se expida por los Comisarios ó encargados.

Art. 9.º Es obligatoria la Guia de ganados, para las tropas que salgan de este Departamento, para las que se dirijan á algun saladero ó grasería establecida ó que en adelante se estableciera en el mismo, para las que se dirijan á la frontera del Brasil ó puertos del Departamento, aunque en estos no haya tabladas, y para las que sean destinadas al abasto público, aunque procedan de las inmediaciones de los pueblos.

Art. 10. No es obligatorio la Guia para traslacion de ganados de un punto á otro del Departamento; pero será obligatorio munirse el conductor ó comprador del certificado de compra, el cual lo presentará al Juez de Paz ó Teniente Alcalde del punto en que vaya á asentar los ganados.

Art. 11. Con arreglo á lo que determina el articulo 138 del Código Rural, todo hacendado que reciba ó introduzca cualquier clase de ganados de cria ó para invernadas procedentes de otros Departamentos, está obligado á entregar dentro de ocho dias al Juez de Paz ó Teniente Alcalde mas inmediato, la Guia con que hayan sido conducidos; de no hacerlo, incurre en la sospecha de que los ganados no son bien adquiridos.

Art. 12. Todo el que, en contravencion á las disposiciones de este Edicto, no se haya provisto de la Guia respectiva, sin perjuicio de las responsabilidades á que diere lugar la naturaleza del hecho,

será multado en veinte pesos, de cuya multa se destinará la mitad al que denunciare la infracción.

Art. 13. Todo hacendado que otorgue certificado falso para que con él se obtenga Guia para ganados que no fuesen de su propiedad, además de las penas establecidas para el delito de abigeato, con arreglo al artículo 136 del Código Rural, pagará una multa de 100 pesos por cada animal vacuno y 50 por cada uno de otra clase de ganado.

Art. 14. Los Comisarios de Policía y los comisionados en la expedición de Guias quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Edicto, y las demás contenidas en la sección 13.^a, título 1.^o del Código Rural, quedando además prevenidos de las responsabilidades que contiene el final del artículo 9.^o del Superior Decreto de 27 de Setiembre, y de las prescripciones del artículo 10 del mismo.

Art. 15. Con arreglo al Superior Decreto citado, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las presentes.

Art. 16. Comuníquese, publíquese por Edictos y fijese en los parajes públicos.

JUSTO R. PELAYO.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Noviembre 9 de 1877.

EDICTO

En conocimiento de que, apesar de las circulares que se han impartido sobre el uso de armas, suele notarse en algunas reuniones de campaña la inobservancia de la prohibición existente, pretestándose falta de claridad en ella; y en el deber de reprimir ese abuso, sin que pueda alegarse ignorancia—el Jefe Político y de Policía,

DISPONE:

Artículo 1.^o Queda absolutamente prohibido el uso de armas, sean blancas ó de fuego, comprendiéndose entre las primeras los puñales de cualquier clase y dimensiones,—en las carreras y reuniones que se efectúen en campaña ó en los suburbios de los pueblos.

Art. 2.^o Los infractores á esta disposición, serán penados con una multa de cuatro pesos, y en las reincidencias con ocho pesos, con inutilización de las armas en uno y otro caso.

Art. 3.º La misma pena será impuesta á todo individuo á quien se encuentre armado en los pueblos del departamento.

Art. 4.º Solo será permitido usar armas á los individuos que transiten fuera de los pueblos, los cuales seguidamente de llegar á estos y durante su permanencia, deberán despojarse de las que carguen bajo las mismas penas establecidas. Igualmente será permitido el uso del cuchillo en las reuniones de carreras á los compositores de caballos que lo necesiten para ese acto, previo aviso al Comisario respectivo.

Art. 5.º Los Comisarios de Policía quedan encargados del cumplimiento de este Edicto, responsabilizándolos muy señaladamente, en lo referente al artículo 1.º

Art. 6.º Comuníquese y publíquese.

JUSTO R. PELAYO.

Jefatura Política y de Policía.

Maldonado, Febrero 16 de 1878.

EDICTO

Considerando que las disposiciones contenidas en el Superior Decreto de 27 de Setiembre ppdo. y Edicto de esta Jefatura de 9 de Noviembre, sobre Guías son suficientes tanto para garantizar la legítima procedencia de la propiedad pecuaria ó sus derivados, como para suministrar á la autoridad los datos necesarios en los casos en que sea viciosa esa procedencia;

Y considerando que no es justo ni equitativo recargar á la producción y al comercio con impuestos que no tenga fundamento legítimo ni objeto plausible:

El Jefe Político y de Policía,

DISPONE:

Artículo 1.º Suprímese el derecho policial llamado de Marchamo, que se percibía en este Departamento.

Art. 2.º Comuníquese á los Sres. Comisarios á sus efectos, previniéndoles que deben remitir á esta Jefatura los fierros con que se efectuaba dicha operacion; y publíquese.

VICENTE GARZON.

Jefatura Política y de Policía.

CIRCULAR

Maldonado, Mayo 3 de 1878.

Prevengo á Vd. que tiene la obligacion, bajo la mas seria responsabilidad, de visitar mensualmente las poblaciones rurales y agrícolas de su seccion, sin distincion de ninguna especie.

Terminada la visita pasará V. una lista á esta Jefatura con los nombres y apellidos de los dueños de las poblaciones visitadas, con especificacion de las denuncias que le hicieran los vecinos por robos de haciendas ú algun otro derecho agredido en sus propiedades ó en sus personas.

Escuso llamar su atencion sobre la importancia de esta medida que garante la tranquilidad del vecindario y radica el prestigio de la autoridad.

Dios guarde á V.

V. GARZON.

Señor Comisario de.....

REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS DE CABALLOS

FORMALIDADES PRÉVIAS

Artículo 1.º Para realizarse una ó varias carreras, se requiere permiso policial, ya sea de la Jefatura ó del Comisario respectivo.

Art. 2.º De toda carrera de 25 pesos para arriba, deberá formarse obligacion ó convenio ante el Juez de Paz ó Teniente Alcalde respectivo, en el papel sellado correspondiente, en cuyo convenio deberá constar el valor de la carrera, la cantidad del depósito, si lo hubiese, y todas las demás condiciones que se deséen.

Art. 3.º Dicha obligacion deberá ser presentada al Comisario de la seccion, al solicitar el permiso para efectuar la carrera.

Art. 4.º Para las que se improvisen en el acto de la reunion en el camino de una carrera principal, bastará el permiso verbal del Comisario ó del empleado que lo represente, bajo las condiciones que se expresarán ante el mismo.

ACTO DE LAS CARRERAS

Art. 5.º El Comisario de la seccion en que se verifiquen las

Carreras, será el Presidente de ellas, salvo en los casos especiales en que el Jefe Político determine lo contrario.

Art. 6.º En uno y otro caso es obligatoria la presencia del Comisario de la Seccion en el camino en que deban verificarse las carreras, para la conservacion del orden y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento. En caso de impedimento ó de efectuarse mas de una carrera en una seccion, el Comisario comisionará un funcionario público que lo represente, avisándolo á los interesados.

Art. 7.º No se podrá efectuar carrera alguna por derecho sin andaribel.

Art. 8.º Llenada esta formalidad, se procederá al nombramiento de los jueces de carrera que serán tres, procurando que sean individuos entendidos y de honorabilidad, uno nombrado por cada parte y el tercero de comun acuerdo, ó en su defecto será nombrado por el Presidente de las Carreras. Los dos primeros declararán al mismo el resultado de la carrera, y este lo avisará á los interesados, mandando entregar el importe de ella. En caso de disidencia de los dos jueces, resolverá el tercero y su decision se cumplirá.

Art. 9.º Los mismos jueces nombrados para la carrera principal, podrán serlo para las subsiguientes, si estuviesen conformes los interesados en estas, y los nombrados consintiesen en seguir en el desempeño del cargo; de lo contrario se nombrarán otros jueces.

Art. 10. Los jueces nombrarán dos veedores, de los cuales se colocará uno en el punto de partida, y el otro donde se crea mas conveniente, ya recorriendo la línea opuesta, ya estacionándose en el centro del tiro por que se haya hecho la carrera. Ambos vigilarán que los corredores cumplan las reglas establecidas.

Art. 11. Los corredores serán pesados, si las cláusulas de la carrera lo requieren, ántes y despues de ella, no siendo permitido á los corredores bajarse de los caballos, sino para efectuar el repeso, á menos que ambas partes manifiesten al Presidente que no exigen ese requisito.

El caballo del corredor á quien se le encontrase mas de dos libras de disminucion en el peso, perderá la carrera, aunque hubiese llegado primero á la raya.

Art. 12. La raya se señalará en el punto á que alcance el tiro ó distancia porque se hubiese convenido la carrera, y en ella se colocarán los jueces.

Art. 13. En la obligacion debe determinarse la hora fija en que deben estar los caballos en el camino, y el Presidente prevenirá á los corredores que empiecen las partidas á discrecion durante un cuarto de hora, pasado el cual tendrán media hora para las partidas obligatorias.

Art. 14. Si fijada hora en una obligacion de carreras una de

las partes no concurriese, perderá el depósito—ó si no lo hubiese, la mitad del importe convenido para la carrera.

Art. 15. Si pasada la media hora de las partidas obligatorias, los corredores no corriesen, el Presidente dotará de una bandera á uno de los veedores, y mandará partir á aquellos.

Art. 16. El veedor encargado de la bandera á indicacion del Presidente bajará esta en dichas partidas, y si bajada la bandera se quedase uno de los caballos, perderá la carrera.

Art. 17. Se dará por ganada la carrera por el caballo que primero pase la raya hasta el fiador, salvo que en la obligacion se establezca otra cosa.

Art. 18. Si largados los caballos, uno de ellos rodase yendo en ganancia ó á la par, se declarará sin efecto la carrera volviéndose á correr, si no se opusiese la parte del caballo que rodó; pero si el que rodara fuera en pérdida se dará por ganada la carrera por el contrario.

Art. 19. En caso de que en la carrera alguno de los caballos cruzara el andaribel, saliendo al campo, se recomenzará la carrera si dicho caballo fuere en ganancia; pero si fuese en pérdida, se dará por ganada por la parte contraria.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. El valor de la carrera se entregará á los jueces, salvo arreglo particular en contrario, quienes á su vez lo entregarán á la parte del caballo que la gane, con arreglo al artículo 8.º

Art. 21. Si se efectuase alguna carrera sin depositar el importe, y la parte á quien no favoreciese el fallo de los jueces, se negase á dar cumplimiento al pago, el Presidente lo obligará á ello, y en caso de repetir su negativa lo remitirá arrestado á la Policía.

Art. 22. Las apuestas hechas de á fuera, siempre que sean en el camino, estarán sujetas al mismo trámite determinado en el artículo anterior, cuando una persona por lo menos haya presenciado dichas apuestas.

Art. 23. Si alguno de los corredores quisiese renunciar á la carrera en las partidas á discrecion, perderá el depósito, si lo hubiese, ó la mitad del valor de la carrera; y si en las obligadas perderá el todo. Las apuestas de afuera podrán retirarse, sin perder nada, antes de las partidas obligatorias.

Art. 24. Si ocurriese el caso de que en la decision de los jueces, á que se refiere el final del artículo 8.º se procediese con notoria injusticia, los interesados se presentarán en queja por escrito al Jefe Político, con el testimonio de personas competentes é imparciales, para la resolucion correspondiente.

Art. 25. Siempre que el Jefe Político nombre Presidente especial para unas carreras, como lo determina el artículo 5.º, el Co-

misario de la seccion en que se verifiquen, le prestará el auxilio de su autoridad para la observancia de este Reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir las deliberaciones de dicho Presidente y de los jueces, sin perjuicio de expresar que salva su responsabilidad, si á su juicio ocurriese el caso previsto por el artículo anterior.

Art. 26. En los casos imprevistos que ocurran, los jueces y asociado á ellos el Presidente, determinarán lo que á su juicio consideren arreglado.

Art. 27. Es prohibido á los Comisarios á quienes corresponda presidir unas carreras hacer apuestas ó envites en ellas, bajo las penas que determina la resolucion gubernativa de 17 de Junio próximo pasado.

Art. 28. Es prohibido á los concurentes cruzar el camino desde que empiecen las partidas á discrecion de toda carrera.

Art. 29. El juego de Carreras no podrá dilatarse mas de dos dias en ningun punto del Departamento, bajo apercibimiento que los Comisarios que lo consientan despues de ese término, quedarán sugetos á las mismas penas á que se refiere el artículo 27.

Art. 30. Los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán penados con una multa de veinte pesos, ó prision segun la gravedad del caso.

Art. 31. Desde la fecha es nulo y sin valor cualquier otro reglamento existente, quedando obligados los Comisarios ó funcionarios que se nombren para presidir el juego, á cumplir el presente bajo la mas seria responsabilidad.

Maldonado, Noviembre 10 de 1878.

VICENTE GARZON.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 22 de 1878.

La Superioridad ha aprobado el Reglamento de Carreras que V. S. elevó á su consideracion el 10 del actual.

Dios guarde al Sr. Jefe.

JOSÉ M.^a MONTERO (hijo.)

ANEXO II

Contabilidad y Presupuesto

BALANCE GENERAL

*Del Producto é Inversion de las rentas que ha tenido la Jefatura
del Departamento de Maldonado, durante el año 1876.*

CARGO

A importe de Guias y Tornaguías.	.\$	592 08	
« id. « Multas	«	109 76	
« id. « Carcelajes y varios permisos	«	61 80	
« id. « Registro de Marcas.	«	659 00	
« id. « Varios permisos	«	3 00	
« id. « Marchamo.	«	636 13	
Recibido por Tesorería General á cuenta de una órden por mayor cantidad	«	600 00	
Subvencion del Tesoro con cargo á presupuestos	«	28760 37	
Importe de 1 p.º de Impuesto Extraordinario	«	151 58	\$ 31573 72
Suma.			\$ 31573 72

DATA

Pagado por los presupuestos de Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio	.\$	27645 76	
Idem por anticipos á presupuestos devengados.	«	296 20	
Rentas de 1876 para el servicio de 1875.	«	848 16	
Pagado por alquiler de casas	«	192 54	
Idem por gastos de oficina y manutencion de presos.	«	2103 68	
Idem por gastos efectuados con la Compañía del 4.º Batallon de Ca- zadores	«	295 93	
Importe de 1 p.º de Impuesto Extraordinario remitido.	«	151 58	
Existencia en Caja.	«	39 87	\$ 31573 72
Igual.			\$ 31573 72

S. E. ú O.

V.º B.º

Maldonado, Diciembre 31 de 1876.

Por autorizacion—

FERNANDEZ.

ABEL E. AGUILAR,
Oficial 2.º

BALANCE GENERAL

Del Producto é Inversion de las rentas que ha tenido la Jefatura del Departamento de Maldonado, durante el año 1877.

CARGO

A importe recibido con cargo á presupuestos	.\$ 35958 47	
« id. de Guías y Tornaguías.	« 967 00	
« id. « Multas	« 573 01	
« id. « Carcelajes	« 303 00	
« id. « Registro de Marcas de Ganado	« 2046 00	
« id. « Varios permisos.	« 284 50	
« id. « Marchamo	« 569 94	
« id. « 1 p.º de Impuesto Extraordinario	« 332 68	\$ 41034 60
Suma.		<u>\$ 41034 60</u>

DATA

Pagado por varios presupuestos policiales	.\$ 29822 21	
Idem « alquiler de casas	« 363 00	
Idem « gastos de oficina y manutencion de presos	« 3418 96	
Idem « idem del piquete de Caballería de línea.	« 567 41	
Idem « idem extraordinarios	« 1033 29	
Idem « viveres para el vapor "15 de Enero"	« 78 69	
Importe remitido á la Comision E. Administrativa, procedente de multas municipales	« 45 00	
Pagado por devolucion de una multa.	« 20 00	
Importe de boletos de marcas de ganado, registradas en la 1.ª y 2.ª jurisdiccion, remitido á la Oficina Central de Marcas	« 1949 00	
Idem del 1 p.º de Impuesto Extraordinario remitido.	« 332 68	
Existencia que pasa á Enero de 1878.	« 3404 36	\$ 41034 60
Igual.		<u>\$ 41034 60</u>

S. E. ú O.

V.º B.º

Maldonado, Diciembre 31 de 1877.

Por autorizacion—

ABEL E. AGUILAR,

FERNANDEZ.

Oficial 2.º

BALANCE GENERAL

Del Producto é Inversion de las rentas que ha tenido la Jefatura del Departamento de Maldonado, durante el año 1878.

CARGO

A existencia en 31 de Diciembre de 1877	\$ 3404 36	
« importe recibido con cargo á presupuestos	« 55081 90	
« id. id. id. id. á gastos generales.	« 2118 91	
« producto de Guias y Tornaguías	« 1681 50	
« id. « Multas.	« 1762 58	
« id. « Carcelajes	« 182 40	
« id. « Varios permisos	« 68 00	
« id. « Marchamo	« 68 04	
« id. « Registro de Marcas de ganado	« 3347 00	
« id. « Patentes de perros	« 1753 00	
« id. del 1 p.º del Impuesto Extraordinario	« 323 98	\$ 69794 67
Suma.		<u>\$ 69794 67</u>

DATA

Pagado por presupuestos policiales de varios meses.	\$ 24871 94	
Idem « alquiler de casas.	« 931 00	
Idem « gastos de oficina y de manutencion de presos	« 2634 78	
Por rentas del presente año para el servicio de 1877	« 26118 54	
Pagado por gastos de presos	« 127 44	
Idem « id. extraordinarios.	« 5214 93	
Idem « id. de obras públicas	« 3572 00	
Idem « mensualidades á las Filarmónicas de esta ciudad y San Carlos varios meses.	« 150 00	
Pagado por devolucion de multa	« 20 00	
Idem « comision á los concesionarios del derecho de expedicion de Guias.	« 648 71	
Pagado por comision al Sr. Procurador Fiscal del Departamento. «	100 00	
Idem « gastos para la formacion del Empadronamiento General de Marcas de ganados	« 389 15	
Importe remitido á la Oficina Central de Marcas de ganados	« 1910 01	
Idem id. á la Comision Departamental de Instruccion Primaria, del producto de patentes de perros.	« 1753 00	
Importe remitido á la Comision respectiva del producto de 1 p.º de Impuesto Extraordinario	« 323 98	
A existencia en 31 de Diciembre	« 1029 19	\$ 69794 67
Igual.		<u>\$ 69794 67</u>

S. E. ú O.

V.º B.º

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

GARZON.

ABEL E. AGUILAR,
Oficial 2.º

Conforme—

R. FERNANDEZ,
Oficial 1.º

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1879

OFICINA CENTRAL

Un Jefe Político	mensual—pesos.	400 00
Un Oficial 1.º		150 00
Un id. 2.º		90 00
Un Médico		60 00
Un Alcaide-Escribiente.		50 00
Un Escribiente Auxiliar		40 00
Un Comisario de Órdenes Inspector de Policía.		100 00
Un Comisario supernumerario		50 00
Un sargento de órdenes		30 00
Ocho guardias para la Inspeccion á 20 pesos		160 00
Gastos de oficinas y manutencion de presos.		300 00
		<u>\$ 1430 00</u>

POLICÍAS

Primera Seccion (Maldonado)

Un Comisario	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Diez guardias civiles á 20 pesos	200 00
Alquiler de casa	10 00
	\$ 330 00

Segunda Seccion (San Carlos)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Doce guardias civiles á 20 pesos	240 00
	\$ 360 00

Tercera Seccion (Rocha)

Un Sub-Delegado	100 00
Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Un Escribiente	30 00
Un médico.	30 00
15 guardias civiles á 20 pesos.	300 00
	\$ 580 00

Cuarta Seccion (Pan de Azúcar)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos.	140 80
Alquiler de casa.	10 00
	<u>\$ 270 00</u>

Quinta Seccion (Mataojo)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos.	140 00
	<u>\$ 260 00</u>

Sesta Seccion (José Ignacio)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos	140 00
	<u>\$ 260 00</u>

Séptima Seccion (Valle de la Aiguá)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos	140 00
	<u>\$ 260 00</u>

Octava Seccion (India Muerta)

Un Comisario.	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos	140 00
	<u>\$ 260 00</u>

Novena Seccion (Tres Islas)

Un Comisario	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos.	140 00
Alquiler de casa	10 00
	<u>\$ 270 00</u>

Décima Seccion (Castillos)

Un Comisario	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos	140 00
Alquiler de casa	16 00
	<u>\$ 276 00</u>

Undécima Seccion (Frontera)

Un Comisario, Comandante de Frontera.	100 00
Un Sub-Comisario	40 00
Veinte y cinco guardias civiles á 20 pesos.	500 00
Alquiler de casa	25 00
	<u>\$ 665 00</u>

Duodécima Seccion (Solís Grande)

Un Comisario	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civiles á 20 pesos	140 00
Alquiler de casa	12 00
	<u>\$ 272 00</u>

Décima Tercera Seccion (Garzon)

Un Comisario	80 00
Un Sub-Comisario	40 00
Siete guardias civeles á 20 pesos	140 00
	<u>\$ 260 00</u>

Importa el presente proyecto de presupuesto la cantidad mensual de *cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos*, ó sean *sesenta y nueve mil treinta y seis* anuales.

Maldonado, Octubre 11 de 1878.

GARZON.

ANEXO III

Movimiento de cárceles--Correspondencia recibida y expedida--Apertura de casas de negocios--Estado del movimiento anual de ganados, frutos etc. segun el despacho de Guias terrestres.

ANEXO III

Movimiento de cárceles—Correspondencia recibida y expedida—Apertura de casas de negocios—Estado del movimiento anual de ganados, frutos etc. segun el despacho de Guias terrestres.

ENTRADAS DE PRESOS HABIDAS DURANTE EL AÑO 1876

CAUSAS

MESES	Por abigeato	Por desacato á la autoridad	Por hurto	Por inferir heridas	Por homicidio	Por vagancia	Por matar animales ajenos	Por desercion	Por rapto	Por uso de armas	Por pedido de varias reparticiones	Por órden superior	Por pelea	Por causas leves	Por infanticidio	TOTAL
Enero	..	2	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4
Febrero	2	..	..	1	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6
Marzo	5	1	6	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13
Abril	1	..	..	..	1	..	..	..	1	1	..	..	..	1	..	5
Mayo	1	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4
Junio	4	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5
Julio	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
Agosto	2	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6
Setiembre	..	1	1	..	3	1	..	5	..	..	..	1	1	..	..	13
Octubre	1	..	1	1	..	1	1	..	..	..	..	1	..	..	..	6
Noviembre	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	2	1	3
Diciembre	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	3	..	..	..	7
Suman	17	4	11	5	6	10	1	5	2	1	1	5	1	3	1	73

DESTINOS

Total de presos entrados en 1876.		73
Remitidos á la capital á disposicion de Juez competente, ó del Superior Gobierno.	28	
Sentenciados á trabajos públicos ó pena pecuniaria, que salieron en libertad cumplida su condena	29	
Salidos por ser leve la falta ó por inculpabilidad	12	
Existencia en 31 de Diciembre	4	
Igual.	73	73

Maldonado, Diciembre 31 de 1876.

El Alcaide,
Manuel Delgado.

ENTRADAS DE PRESOS HABIDAS DURANTE EL AÑO 1877

CAUSAS

MESES	Por abigeato	Por desacato á la autoridad	Por hurto	Por homicidio	Por vagancia	Por desercion	Por estupro	Por escándalo	Por pedido de varias reparticiones	Por órden superior	Por pelea y heridas	Por causas leves	Por estropear animales ajenos	Por tomar un bote ajeno de la playa	Por incendiar un campo	TOTAL
Enero	..	1	2	1	1	..	2	3	..	..	..	..	..	..	..	10
Febrero	2	..	1	..	4	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	10
Marzo	..	..	2	6	1	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	11
Abril	3	..	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	5
Mayo	..	..	2	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	4
Junio	..	..	..	1	..	2	..	..	..	..	..	1	..	..	..	4
Julio	1	..	3	1	1	..	2	..	..	1	..	1	..	1	1	12
Agosto	4	..	3	..	..	..	..	..	2	..	..	1	..	..	..	10
Setiemb	7	..	..	..	1	..	..	..	5	1	..	1	..	..	..	14
Octubre	..	..	1	..	..	..	..	1	..	1	3	1	..	..	..	7
Noviem	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	3
Diciemb	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	3
Sumas	18	2	16	9	8	2	4	9	7	3	6	6	1	1	1	93

DESTINOS

Existian en 1.º de Enero	4
Total de presos entrados en 1877	93
Remitidos á la capital á disposicion de Juez competente ó del Superior Gobierno	45
Sentenciados á trabajos públicos, ó pena pecuniaria, que salieron en libertad cumplida su condena	33
Salidos en libertad por ser leve la falta, ó inculpabilidad	18
Existencia en 31 de Diciembre	1
Suman.	97
A deducir la existencia de 1876	4
Igual al número de entradas.	93

Maldonado, Diciembre 31 de 1877.

El Alcaide
Manuel Delgado

ENTRADAS DE PRESOS HABIDAS DURANTE EL AÑO 1878

CAUSAS

MESES	Por desacato á la autoridad	Por abigeato	Por hurto	Por homicidio	Por vagos	Por matar un ave-truz	Por desersion	Por rapto	Por uso de armas	Por escándalo	Por pedido de varias reparticiones	Por infanticidio	Por juegos de azar	Por pelea y heridas	Por ebriedad	Menor huido	Por estafa	Por prófugo criminal	Por falsificar certificados	Por cuasas leves	Por sevicia	TOTAL
Enero	..	3	..	1	..	..	1	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	6
Febrero	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	4
Marzo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..
Abril	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	1	..	3
Mayo	1	2	3	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	3	3	1	..	1	..	1	..	8
Junio	..	..	4	..	..	..	..	..	1	4	..	..	..	3	..	..	..	..	..	1	..	17
Julio	..	..	5	..	1	..	..	..	1	..	..	3	3	..	..	..	1	..	..	4	..	14
Agosto	..	2	2	1	..	..	1	..	..	2	..	1	..	8	..	..	1	..	..	4	..	22
Setiembre	..	..	4	..	..	..	1	2	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	2	..	11
Octubre	2	..	..	..	3	..	2	..	..	2	1	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	12
Noviembre	1	3	4	..	1	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	13
Diciembre	4	5	2	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	1	3	..	17
	8	16	25	2	5	1	5	2	1	13	1	4	3	20	4	1	1	1	1	12	1	127

DESTINOS

Existencia en 1.º de Enero	..	1
Total de presos entrados en 1878	..	127
Remitidos á la capital á disposicion de Juez competente ó del Superior Gobierno	31	
Salidos en libertad por cumplimiento de condena ó pena pecuniaria	57	
idem « idem « ser leve la falta ó por inculpabilidad	37	
Existencia en 31 de Diciembre	3	
	<u>Suman.</u>	<u>128</u>
A deducir la existencia de 1877	..	1
Igual al número de entradas	..	<u>127</u>

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

El Alcaide,
M. Delgado.

ESTADO DEMOSTRATIVO

De las notas recibidas en esta Jefatura en los años 1876-77-78.

PROCEDENCIAS	1876	1877	1878	TOTAL
Ministerio de Gobierno	91	117	104	312
Idem » Guerra y Marina	9	5		14
Idem » Hacienda	16	4	2	22
Idem » Relaciones Exteriores	2	5	2	9
Juzgado del Crimen de la 1. ^a Seccion.		9	24	33
Idem » idem » » 2. ^a idem	20	14	32	66
Contaduría General del Estado	10	9	10	29
Jefatura Política de Montevideo.	2	8	14	24
Idem idem » Minas	8	30	22	50
Idem idem » Cerro-Largo	6	2	2	10
Idem idem » Canelones		19	4	23
Idem idem » Durazno.		1	2	3
Idem idem » San José		1	1	2
Idem idem » Tacuarembó			1	1
Idem idem » Florida		1		1
Idem idem » Mercedes			2	2
Asociacion Rural del Uruguay	1	2	1	4
Consejo de Higiene Pública	2	1		3
Estado Mayor General	2			2
Administracion General de Correos		2		2
Seccion de Transferencias y S. de D. Públ.	2	1	2	5
Comisaría General de Guerra		4		4
Regimiento 1. ^o de Caballería de Línea		7	1	8
Biblioteca Nacional.		3	1	4
Comision Central de Exposicion		4	1	5
Comision Central de Agricultura		6		6
Oficina Central de Marcas		27	30	47
Habilitado de esta Jefatura	8			8
Comision E. Administrativa del Departam. ^o	7	11	7	25
Idem Auxiliar de San Carlos	1	1		2
Idem idem » Rocha.	1	3	1	5
Idem idem » San Vicente.	1	1		2
El Jefe Político del Departamento al Oficial 1. ^o	1	1		2
El Oficial 1. ^o al Jefe Político del mismo		2		2
Juzgado Ordinario de Maldonado	47	64	37	148
Idem idem » San Carlos	12	24	6	42
Idem idem » Rocha	14	17	11	42
Receptoría de Maldonado.	5	7	4	16
Sub-Delegacion de Marina	6	9	4	19
Suma á la vuelta.	274	412	328	1014

PROCEDENCIAS	1876	1877	1878	TOTAL
Suma de la vuelta.	274	412	328	1014
Juzgado de Paz de Maldonado	38	39	17	94
Idem » » » San Carlos	5	10	5	20
Idem » » » San Vicente.	2			2
Admin. de Sellos y Patentes de Maldonado.	1	6	6	13
Idem » idem idem » San Carlos.	1			1
Idem » idem idem » Rocha	1			1
Oficina de Contraste Público.	2	2		4
Varios Tenientes Alcaldes	4	8		12
Comision Departamental de I. Primaria. . .		2	4	6
Vice-Consulado Inglés			1	1
Idem del Brasil		2	1	3
Idem de la República Argentina.		1	1	2
Agencia Consular de España		1		1
Idem idem » Italia		1	2	3
Idem idem » Francia		1	2	3
Administracion de Correos de Maldonado . .		2	3	5
Oficina de Contr. Directa del Departamento.	4	3	2	9
Batallon 4.º de Cazadores.	1			1
Comision Directiva del Asilo de Mendigos . .		1		1
Sociedad de Beneficencia Pública de Sras.			1	1
Biblioteca Popular de San Carlos		1		1
Congregacion de Santa Rosa de Lima	1	2	2	5
El Encarg. de la expedicion de Tornaguías.	1	2		3
Varios particulares.	4	9	6	19
Idem Empleados en comision.	2	4	1	7
Vicaria Foránea de Maldonado.		2	7	9
Direccion General de Estadística.			4	4
Los Enc. de la Exped. de Guias y Tornags.			9	9
Comandancia de Frontera del Brasil. . . .	8	4		12
Direccion General de Instruccion Pública . .			2	2
Sub-Receptoría de Frontera.	1		5	6
Varias Comisarías	1	3	1	5
Administracion de la Lotería de la Caridad.			4	4
Varias Oficinas	1		5	6
Médico de Policía	5	2	8	15
Comisaría de Órdenes del Departamento. .	1	6	2	9
Comisaría de la 1.ª Seccion de Policía . . .	12	14	74	100
Idem » » 2.ª idem » idem	57	60	121	238
Sub-Delegacion de Rocha (3.ª Seccion) . . .	85	122	161	368
Comisaría de la 4.ª Seccion.	62	43	69	174
Idem de la 5.ª idem	13	33	28	74
Idem de la 6.ª idem	24	43	77	144
Suma al frente.	611	841	959	2411

PROCEDENCIAS						1876	1877	1878	TOTAL
Suma del frente.									
Comisaría	de la	7. ^a	Sección.			611	841	959	841
Idem	de la	8. ^a	idem			19	31	40	90
Idem	de la	9. ^a	idem			20	7	17	44
Idem	de la	10. ^a	idem			8	3	13	24
Idem	de la	11. ^a	idem			23	23	36	82
Idem	de la	12. ^a	idem			50	29	27	106
Idem	de la	Policia de Garzon.				29	67	72	168
Idem	de la	idem Volante					10	48	64
							8	1	9
Sumas.						760	1025	1212	3000

RELACION

De las notas expedidas por la Jefatura Política de Maldonado durante los años 1876-77-78.

REPARTICIONES	1876	1877	1878	TOTAL
Ministerio de Gobierno	93	102	98	293
Idem » Guerra y Marina	19	9	2	30
Idem » Hacienda	20	3	3	26
Idem » Relaciones Exteriores	4	3	2	9
Contaduría General del Estado	25	26	33	84
Jefatura Política de Montevideo	11	11	16	38
Idem idem » otros Departamentos	9	46	31	86
Juzgados del Crimen	16	19	9	44
Idem Ordinario de Maldonado	40	36	21	97
Idem idem » San Carlos	15	23	6	44
Idem idem » Rocha	12	21	18	51
Idem de Paz	21	40	12	73
Vice-Consulados y Agentes Extranjeros		10	6	16
Varios particulares	28	36	26	90
Administracion de Sellos y Patentes	4	7	5	16
Comandancia de Frontera del Brasil	2	2	1	5
Receptoría de Maldonado	7	12	4	23
Idem General de Fronteras			2	2
Sub-Receptoría » idem			4	4
Varias Oficinas		14	10	45
Vicaría Foránea de Maldonado	21	2	7	10
Idem idem » San Carlos	1	1	2	4
Idem idem » Rocha	1			1
Sub-Delegacion de Marina	1	7	6	16
Administracion de Correos de Maldonado	3	3	3	6
Médico de Policía		1	1	9
Al Gobernador de la República	7		2	3
El Oficial 1.º al Jefe Político del Departamento	1	2	4	6
Oficina Central de Marcas y Señales		9	22	31
Comision Central de Exposicion		1	1	2
Direccion General de Estadística			7	7
Juez L. del Crimen de turno		2	18	20
Comision E. Administrativa	7	10	4	21
Idem » Auxiliares	3	2	1	6
Varios Tenientes Alcaldes	3	1	3	7
Oficina de Recaud. General de Cont. Directa	5	7		12
Juez de Féria	1	3	5	9
Suma al frente	380	471	395	1246

REPARTICIONES	1876	1877	1878	TOTAL
Suma del frente.	380	471	395	1246
Estado Mayor General.	4	1		5
Consejo de Higiene Pública.	2	1		3
Empleados en Comision		2	1	3
Administracion General de Correos		2	2	4
Seccion de Transf. y Serv. de Deuda Pública.		2	2	4
Biblioteca Nacional.		2	2	4
Regimiento 1.º de Caballería de Línea.		5	1	6
Congregacion de Santa Rosa de Lima.		4	1	5
Los Encargados de Expedicion de Guias			8	8
Direccion General de Instruccion Pública.			5	5
Varias Comisarias		9	6	15
Comision Central de Agricultura		5	1	6
Asociacion Rural del Uruguay.		2	1	3
Comisaría de Órdenes.	3	7	1	11
Sub-Delegacion de Policía de Rocha	100	139	149	388
A las Comisarias de Policía del Departam.	671	813	809	2293
Suman.	1160	1475	1384	4009

Maldonado, Diciembre 31 de 1876.

RELACION

De los permisos concedidos por esta Jefatura para abrir casas de negocio y ejercer profesiones, durante el año 1878

FECHAS	NOMBRES	NACIO- NALIDAD	GIRO Ó PROFESION	RESIDENCIA
Enero	14 Fortunato A. Olivari	Italiano	Barbería	San Carlos
	21 José Montenelli	Id.	Molinero	Pan de Azúcar
	23 Francisco Tejera	Oriental	Atahona	José Ignacio
	26 José R. Montobio	Español	Vendedor ambulante	San Carlos
	29 Casimiro Gacometti	Italiano	Id.	Id.
	30 José Rosso	Id.	Id.	Id.
	31 Ramon Pintos	Oriental	Procurador	Maldonado
Febrero	« Ismael Esquibel	Id.	Id.	San Carlos
	6 Tomás Castagnolli	Italiano	Cigarrería	Id.
	12 Armando Rodriguez	Oriental	Procurador	Id.
	« Cándido Techera	Id.	Id.	Id.
	21 Higinio Perez	Id.	Vendedor ambulante	Id.
	« Modesto Contento	Id.	Almacen	Valle del Aiguá
	27 Carlos Massiotta	Italiano	Albañil	San Carlos
Marzo	« Audiffred y Dominiguini	Id.	Id.	Id.
	28 Miguel Oillastaguerre	Español	Pulpería	Solis
	16 Martin Vidal	Oriental	Procurador	Maldonado
	« Carlos Rijo	Id.	Vendedor ambulante	Id.
	« Lauro Fernandez	Id.	Id.	Id.
	23 Gregorio Echarte	Español	Carpintería	Solis
	27 Rafael Pintos	Oriental	Abastecedor	Pan de Azúcar
Abril	« Carmelo Cabos Blancos	Español	Vendedor ambulante	Id.
	29 Rafael Ferreira	Oriental	Id.	Id.
	1.º Juan Mier	Español	Almacen	Maldonado
	« Andrés Vazquez	Oriental	Abastecedor	Pan de Azúcar
	5 José J. Goicochea	Español	Hotel	Id.
	13 Tomás Padilla	Oriental	Atahona	Id.
	16 José Corbo	Id.	Abastecedor	Maldonado
Mayo	7 Juan Anfuso	Id.	Vendedor ambulante	San Carlos
	11 Benigno M. Miguez	Id.	Procurador	Id.
	29 Caraciolo B. Paiz	Id.	Id.	Maldonado
Junio	6 Simon Clausser	Aust'co.	Albañil	Id.
	12 Antonio Lazo	Español	Atahona	Seybos
Julio	28 Nicasio Alfaro	Oriental	Abastecedor	Maldonado
	1.º Fernando A. Plá	Id.	Procurador	Id.
	3 José Sucearelli	Italiano	Panadería	Pan de Azúcar
	7 Luis Piculli	Id.	Hotel	Maldonado
	8 José Icardy	Español	Tahonero	Garzon
	9 Luis Beobido	Id.	Carpintería	Pan de Azúcar
	23 Rufino Sanchez y C.º	Oriental	Pulpería	Solis Grande
Agosto	27 Pedro Sagardoy	Español	Carpintería	Pan de Azúcar
	2 Juan Orfi	Id.	Vendedor ambulante	Id.
	5 Bautista Graupera	Id.	Acopiador de frutos	Solis Grande
	24 Goicochea Hermanos	Id.	Billar	Pan de Azúcar
Setiembre	2 Benjamin Gonzalez	Oriental	Id.	Maldonado
	14 Constantino Perrone	Italiano	Limpiador de ropa	San Carlos
Octubre	21 Antonio Consul y Her'no.	Español	Pulpería	Garzon
	25 Martin Vidal	Oriental	Escribano Público	San Carlos
Noviembre	12 José Risso	Italiano	Acopiador de frutos	Id.
Diciembre	10 Donato Cansela	Español	Vendedor ambulante	Id.
	11 Luciano Silvera.	Oriental	Abastecedor	Solis Grande

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

ESTADO

Del movimiento de ganados, frutos del país y demás efectos despachados con guías para el interior y exterior de la República, en el Departamento de Maldonado, durante el año 1878.

GUIAS—EN TODAS LAS SECCIONES DEL DEPARTAMENTO	NÚMERO DE GUIAS	CARGAS
Por carretas.	1488	
» tropas	861	
Total.	2349	2521

GANADOS	AL ABASTO	Á MONTEVIDEO	AL BRASIL Ó EXPORTACION	AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA	TOTAL
Vacunos, cabezas	6640	30282	19673	14819	71414
Yeguarizos »	...	2053	271	1298	3622
Lanares »	...	200	856	9829	10885
Mulares »	...	...	...	...	..
Porcinos »	...	...	60	73	133
Cabrinós »	...	...	...	...	..
Total.	6640	32535	20860	26019	86054

FRUTOS DEL PAÍS Y PRODUC. AGRÍCOLAS	PARA EL BRASIL Ó EXPORTACION	PARA MONTEVIDEO	PARA OTROS PUNTOS DEL INTERIOR
Cueros vacunos .	119	34941	1561
Id. yeguarizos	..	1028	24
Id. lanares .	320	128877	3408
Id. nonatos .	..	769	...
Cerda.	..	1452 @ 1/2 y 481 bolsas.	2 @ 8 libras y 11 bolsas
Lana.	29 @ y 16 bols.	20223 1/2 @, 961 bol. 1237 f.	512 @ y 114 bolsas
Plumas	..	5 1/2 @	...
Garras	..	6 @ y 28 bolsas	1 bolsa
Quesos	3 @	1894 1/2 @ y 12 bolsas	50 @ y 1 cajon
Maiz	15 bolsas	2 fanegas	240 @ y 46 1/2 fanegas
Trigo.	..	1143 fanegas y 204 bolsas	432 1/2 @
Harina	749 @ y 637 bol.	230 @ y 97 bolsas	2166 @, 416 bar. y 319 bols.
Manteca.	..	33 @ y 8 libras.	1 @
Papas.	..	5 @ y 5 barriles	49 fanegas y 116 bolsas
Grasa.	11 @	110222 @	...
Piedra cal	..		...

Maldonado, Diciembre 31 de 1878.

V.º B.º
GARZON.

Abel E. Aguilar,
Oficial 2.º